

# FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Explotación Infantil y Patria Potestad en el Estado Peruano, 2021

#### TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abodada

#### **AUTORAS:**

Beltran Benites, Alessandra Veruska (orcid.org/0000-0002-3768-0674) Chabria Pereyra Marianela Natali (orcid.org/0000-0001-8917-3642)

#### ASESORA:

Mg. García Gutiérrez, Endira Rosario (orcid.org/0000-0001-9586-1492)

#### LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual

#### LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ 2023

#### **Dedicatoria**

A nuestros padres por su apoyo y consejos incondicionales desde que empezamos nuestro proyecto de vida, a quien en vida fue mi abuelita Nina quien desde el cielo ilumina mi camino a diario, a nuestros hermanos mayores quienes con su ejemplo y dedicación supieron guiarnos por el sendero correcto, a nuestros amigos por su soporte en momentos difíciles y a nuestros queridos docentes que nos acompañaron y guiaron por este largo y reconfortante camino.

A todas aquellas personas que confiaron en nosotras desde que iniciamos con esta parte de nuestro proyecto de vida.

#### Agradecimiento:

Agradecemos en primer lugar a Dios por ayudarnos a realizar cada propósito que nos hemos planteado, a la Dra. Endira García por sus enseñanzas y paciencia inquebrantable, a todos aquellos que nos tuvieron paciencia y nos dieron ánimos en todo este proceso.

Agradecemos de manera especial a la Universidad César Vallejo por ser nuestra fuente principal de aprendizaje y desarrollo. Gracias por danos la oportunidad de cumplir nuestras metas.



## FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EXPLOTACIÓN INFANTIL Y PATRIA POTESTAD EN EL ESTADO PERUANO, 2021", cuyos autores son BELTRAN BENITES ALESSANDRA VERUSKA, CHABRIA PEREYRA MARIANELA NATALI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO	Firmado electrónicamente
<b>DNI:</b> 29116305	por: EGARCIAGU el 02-
ORCID: 0000-0001-9586-1492	07-2023 18:35:13

Código documento Trilce: TRI - 0562979





## FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, BELTRAN BENITES ALESSANDRA VERUSKA, CHABRIA PEREYRA MARIANELA NATALI estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EXPLOTACIÓN INFANTIL Y PATRIA POTESTAD EN EL ESTADO PERUANO, 2021", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

- 1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
- Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
- No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- 4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALESSANDRA VERUSKA BELTRAN BENITES  DNI: 76563814  ORCID: 0000-0002-3768-0674	Firmado electrónicamente por: ABELTRANB el 01-07- 2023 16:15:19
MARIANELA NATALI CHABRIA PEREYRA  DNI: 46664269  ORCID: 0000-0001-8917-3642	Firmado electrónicamente por: MCHABRIAP el 01-07- 2023 15:54:11

Código documento Trilce: TRI - 0562980



### Índice de contenidos

		Pág.
Car	rátula	i
Ded	dicatoria	ii
Agr	radecimiento	iii
ĺnd	ice de contenidos	iv
ĺnď	ice de tablas	V
Res	sumen	vi
Abs	stract	vii
ı.	INTRODUCCIÓN	1
II.	MARCO TEÓRICO	4
III.	METODOLOGÍA	11
	3.1 Tipo y diseño de investigación	11
	3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
	3.3 Escenario de estudio	14
	3.4 Participantes	14
	3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 3.6	17
	Procedimiento	17
	3.7 Rigor científico	18
	3.8 Método de análisis de información	19
	3.9 Aspectos éticos	19
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
٧.	CONCLUSIONES	39
VI.	RECOMENDACIONES	40
	REFERENCIAS	41
	ANEXOS	

### Índice de tablas

Tabla 1 Cuadro de participantes del estudio	14
Tabla 2 Cuadro de categorización y subcategorías de la investigación	16

#### RESUMEN

El presente trabajo de investigación pretendió analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021. Esto mediante un estudio cualitativo, bajo un diseño de teoría fundamentada, en la que se aplicaron las técnicas de análisis documental, así como la entrevista, cuya guía fue aplicada a expertos especialistas en materia de familia, las cuales fueron de utilidad para el desarrollo de los objetivos planteados en este trabajo de investigación. En los resultados se obtuvo que, el interés superior del niño será protegido por los padres y Estado para poder asegurar el desarrollo integral del menor y no se vean vulnerados sus derechos fundamentales. Se llegó a la conclusión de si bien la suspensión de la patria potestad no debe ser la primera salida ante la explotación infantil por parte de los padres, es necesario implementar paulatinamente políticas de Estado que ayuden de manera directa a mejorar la situación de los niños que se encuentren vulnerados.

Palabras clave: Explotación infantil, patria potestad, derechos fundamentales.

ABSTRACT

The present research work intended to analyze how child exploitation alters parental

authority in the Peruvian State, 2021. This trough a qualitative study, under a

grounded theory design, in which documentary analysis techniques were applied,

as well as the interview guide, in which documentary analysis techniques were

applied to expert specialists in family matters, which were useful for the development

of the objectives set out in this research work. In the results it was obtained that the

best interests of the child will be protected by the parents and the State in order to

ensure the integral development of the minor and their fundamental rights are not

violated. It was concluded that although the suspension of parental authority should

not be the first solution to child exploitation by parents, it is necessary to gradually

implement State policies that directly help to improve the situation of children who

they are violated.

**Keywords:** Child exploitation, authority parental, fundamental rights.

ix

#### I. INTRODUCCIÓN

La percepción general sobre explotación infantil se remonta a tiempos ancestrales, ya que las civilizaciones antiguas tomaron conciencia a través de la historia que los niños eran obligados a realizar trabajos forzosos, que no iban de acuerdo con su edad ni estado físico, con el principal motivo de sostener su hogar y poder apoyar con el fortalecimiento y desarrollo de sus familias (OIT, 2021). En esa línea, Lasarte (2018) manifiesta que el esfuerzo físico realizado por los niños menores de edad es el grupo de facultades, responsabilidades y lineamientos que los padres ejercen respecto de sus menores hijos, teniendo como fin la ayuda económica en beneficio propio o de toda la familia; al obligarlos dichos menores están propensos al peligro inminente que existe en las calles.

A nivel internacional, la explotación infantil continúa siendo un grave problema constante, algunas estimaciones señalan que 97 millones de niños y 63 millones de niñas trabajan, estas cifras fueron a inicios de 2020; los avances en la contienda por erradicar el trabajo infantil se han paralizado desde el 2016, los porcentajes de menores que laboran no ha cambiado en los últimos cuatro años, más bien ha incrementado en más de 8 millones. En Argentina, la explotación infantil es considerada como aquella actividad de tipo económico que realizan las personas menores de 18 años y aun sin intervenir en la etapa escolar, son realizadas en ambientes peligrosos, donde se ven afectados y se vulnera el desarrollo integral de los menores (Plúas, 2021).

A nivel nacional, la problemática yace en la desprotección que tienen los niños trabajadores por causas de diferente índole que traen consigo la vulnerabilidad de sus derechos (art. 2 inciso 1° de la Constitución Política del Perú), al realizar actividades que no son propias de su edad y en lugares que atentan contra su integridad física. Las causas que originan dicha situación son principalmente la falta de planificación familiar que existe a nivel nacional, la pobreza o pobreza extrema, problemas psicológicos de los padres o miembros de la familia, la falta de trabajo y/o oportunidad laboral, entre otros (Castillo, 2016).

Ahora bien, en Lima, nuestra capital, La ENPETI 2012-2021 (Estrategia para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil), contiene distintas estrategias para terminar con el trabajo infantil en nuestro país, lo cual abarca desde el aumento del ingreso que tienen las familias de bajos recursos económicos para poder evitar que los menores realicen actividades económicas, hasta el brindarles información acerca de las consecuencias del trabajo infantil y crear conciencia sobre ello (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2021).

Los niños hacen trabajos que no van acorde con su edad y estado corporal, las faenas infantiles precisan de obligación, compromiso y sensatez, por lo tanto, los menores no están listos para desarrollarse en un ambiente de carga laboral empleando la mano de obra; lo más preocupante es que son coaccionados por sus propios progenitores, asimismo la explotación infantil está ligada con el término trabajo infantil, el cuál se interpreta como aquella tarea "[...] contraproducente o negativa para la salud de los menores, puesto que es efectuado en zonas peligrosas para el desarrollo e integridad de los niños, niñas y adolescentes. (Subía y Gómez, 2018)

En base a estas consideraciones, se formuló el siguiente problema general ¿De qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021? asimismo, se plantearon dos problemas específicos; el primero ¿de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021? y el segundo problema específico ¿Cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente?

Este trabajo de investigación, se justificó teóricamente, en la interpretación de diversos artículos científicos, revistas indexadas, tesis, etc., se busca extender el aprendizaje dogmático y proporcionar instrumentos argumentativos en lo concerniente a la patria potestad para incentivar la protección del menor que es explotado. Los autores Blanco y Villalpando (2012)

señalan que, en un trabajo de investigación, la justificación teórica tiene como fin originar una deliberación y controversia al respecto de un conocimiento. En relación a la justificación metodológica, acorde al enfoque y técnica se ha visto pertinente usar el instrumento de guía de entrevistas, que va estar abocado a especialistas en la materia civil, con el fin de que puedan contribuir y opinar en cuanto a la problemática que nos convoca. El autor Villagómez (2014) precisa que, existe esta justificación cuando se utiliza un instrumento para recaudar o comparar datos.

Por consiguiente, la justificación práctica, es que este trabajo nos permitió conocer las principales causas y consecuencias que traen consigo la explotación infantil, así como los mecanismos que se deben considerar para poder omitirlos, para que la sociedad tome conciencia de su responsabilidad y sea consciente sobre su rol fundamental dentro de este país, de tal manera es un hecho principal, no sólo porque vivimos en una sociedad igualitaria, sino también porque todos tenemos derechos y deberes que deben ser respetados. Los autores Blanco y Villalpando (2012) mencionan que, la justificación práctica es aquella que con su planteamiento colabora a solucionar un problema o presenta propuestas que al ponerlas en praxis coadyuvaran a una solución.

Por lo tanto, en base a estas justificaciones, se optó por delimitar como objetivo general, establecer de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado, 2021. Por otro lado, como primer objetivo específico, identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021. Del mismo modo, el segundo objetivo específico es analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en el Estado peruano, 2021.

#### II. MARCO TEÓRICO

En los antecedentes internacionales se consideró a Lamiña (2016), quien llegó a la conclusión que la explotación infantil es aquella que vulnera los derechos esenciales del niño, las situaciones en las que labora son arriesgadas, laboran sin reposo, esto se debe a que son obligados por los mismos progenitores, por personas extrañas, o parientes cercanos, en demasiadas ocasiones los menores son aprehendidos por corporaciones que con farsas se ocupan de apartarlos de sus familiares para usarlos y explotarlos en distintas áreas.

Sin embargo, Plúas (2021) y Velásquez (2018) señalaron que la explotación infantil es aquella actividad en dónde los niños laboran por distintas razones, el estado de necesidad "pobreza", porque, trabajan hasta el punto de ser explotados a cambio de un monto dinerario, a los menores explotados se le transgrede sus derechos fundamentales, educación, salud, pero esta acción de explotación se debe a que son los padres quienes permiten que sus hijos trabajen y se olvidan de que ellos son los encargados de velar por el interés superior, desarrollándose en la sociedad y no permitiendo que abusen de sus niños en trabajos forzosos, mendicidad, explotación laboral; impidiendo el goce de los derechos elementales de sus hijos. Por otro lado, Nova (2015), concluyó que, la explotación laboral en los menores se debe a que muchas empresas permiten la mano de obra de niños, ya que les pagan menos, porque en sus hogares son escasos los ingresos familiares, conllevando a que los menores trabajen, padres o vecinos permiten e inducen que sus hijos trabajen, haciendo más grave este problema y causando una violación en el desarrollo de los menores, puesto que al trabajar o ser explotados produce que los menores desarrollen problemas en su comportamiento, salud.

En vista de ello, Bautista, et al., (2019), indicaron que la labor infantil afecta a una gran cantidad de infantes ocasionando peligros, los menores trabajan muchas horas y en lugares que no son aptos, y se debe a que las empresas o personas optaron por la mano de obra de éstos, porque es más barata y es más fácil de poder manipularlo, explotarlo y obligarlo hacer faenas que no son acordes a su edad y que cualquier labor que haga mal el menor es

castigado, algunos niños reciben una remuneración por los trabajos realizados, pero otro grupo de niños no reciben ningún tipo de remuneración y es a consecuencia de que hicieron mal el trabajo o por el simple hecho de que al ser menores de edad no tienen derecho a recibir un monto dinerario. Por otro lado, Hernández, Macías y Casco (2022) enfatizaron que las formas más arriesgadas de explotación infantil, es que los menores son supeditados a estados de esclavitud, apartados de sus familiares, expuestos a constantes riesgos y a contraer enfermedades y desamparados a su porvenir; para poder caracterizar si es no explotación infantil va depender de la edad del menor, la labor que realiza y las horas que dedica para realizar dicho trabajo o actividad y la forma en que lo efectúa.

En antecedentes nacionales se consideró a los autores Liberato y Parian (2021), concordaron que si existe una actividad que interfiere en la continuidad de los estudios, se estaría vulnerando el derecho a la educación, limitando con ello el pleno desarrollo de los niños y adolescentes, disminuyendo de esa manera su calidad de vida. Si se realiza alguna actividad laboral, las mismas deben estar en concordancia con sus capacidades emocionales, cognitivas y físicas, para que no se configure un escenario de explotación infantil. Del mismo modo, Asto y Trujillo (2018) señalan que las causas de que un menor trabaje o sea explotado se debe a que en varios lugares los progenitores utilizan a sus menores hijos para que laboren, en vez de otorgarle el derecho a la educación y garantizar su desarrollo; aunque en algunas ocasiones son los mismos progenitores que luchan e intentan trabajar en lo que sea para que sus hijos asistan al colegio, pero a veces no les alcanza y es ahí donde hacen que sus niños laboren para que sean los mismos niños puedan pagar sus estudios, conllevando a los menores a riesgos y a estar inmersos en explotación laboral infantil.

Por otro lado, Guerrero (2022), enfatizó que, una manifestación de la explotación son los adolescentes y niños trabajadores, que realizan diversas actividades riesgosas como la albañilería, minería, entre otras actividades, con jornadas extensas y exhaustivas, superiores a las 6 horas. De la misma manera, Rojas y Talaverano (2019) concluyeron que el incremento de labores

infantiles, se origina una deformación en el desenvolvimiento del menor, una transgresión en sus derechos fundamentales, los pequeños que trabajan o son explotados ya sea por sus propios padres o apoderados entorpece la "educación", "recreación", entre otros; el aspecto del desarrollo integral del menor se ve afectado porque es utilizado para trabajos forzosos, perjudicando la formación de su aprendizaje y de garantizar un desarrollo pleno. Por ende, Miranda (2021) precisó que las actividades laborales que realizan los menores de edad son para beneficio de terceros, con la finalidad de lucrar con los niños, los pequeños son obligados a dedicarse a largas horas de jornadas sin descanso y sin la seguridad de que van recibir un salario "retribución o remuneración"; las labores que hacen son complejas causando un daño físico, viéndose reflejado una explotación o maltrato infantil.

En los antecedentes internacionales respecto a la segunda categoría se consideró a Gac (2018) sostuvo que los padres tienen la obligación de salvaguardar la integridad de sus hijos, los progenitores tienen que proteger a sus menores hijos con el fin de velar por su desarrollo, de no impedir la asistencia al colegio, de brindarle la oportunidad de estar en un ambiente sano, puesto que la patria potestad es aquella entidad en que tanto como padres e hijos tienen que cumplir con obligaciones, para que de esa manera se pueda ejercer la patria potestad de manera adecuada. De manera similar, Acuña (2015) manifestó que la patria potestad es aquella función inherente que tienen los padres sobre sus hijos en aspecto personal y patrimonial, ambos padres deben brindarle sostenibilidad, alimentos, educación, vestimenta, para que el menor pueda contar con posibilidades enriquecedoras en su vida adulta, de igual manera satisfacer sus necesidades primordiales, sin perjuicio de cualquiera.

De esta manera, Suárez (2014) señaló que la patria potestad es aquella entidad donde los progenitores son responsables de cumplir con los deberes y derechos que poseen sobre sus hijos, el rol principal es la de brindarle educación a sus hijos, no impidiendo su desarrollo, obligándolos a laborar por presión económica; lo importante es que los menores se beneficien y que lo primordial sea el interés superior del niño, pero que también tienen la capacidad

de controlar su comportamiento, de disciplinarlos y castigarlos de manera mesurada. Aunque Barros (2015) precisó que los padres que ejercen la patria potestad tienen la obligación de cuidarlos ante cualquier acción de explotación, abuso, no deben causar daño en su integridad, tienen que velar por su comportamiento, es deber de los padres no incitar a sus menores hijos que trabajen y que si fuerzan a sus hijos que trabajen o los orillan a hacer actividades "trabajos pesados", permitiendo la esclavitud, mendicidad o cualquier tipo de explotación, no estarían cumpliendo con la facultad otorgada sobre sus hijos. Sumado a esto, Silva (2020) refirió que la patria potestad es aquella aptitud que se le otorga a los padres y que la norma le confiere para salvaguardar el interés superior del niño, los progenitores tienen la facultad o capacidad de alejar a los menores de edad de cualquier actividad que pueda vulnerar sus derechos.

En antecedentes nacionales se consideró a Suarez (2022) quién concluyó que la patria potestad que ejercen los padres sobre sus hijos, los afecta de manera directa al permitir la dedicación exclusiva del menor al trabajo, alterando de manera integral su desarrollo psicológico, físico y emocional, añadido a esto los casos de remuneraciones no pagadas adecuadamente a los menores, traen como resultado un estado perjudicial en su correcto crecimiento. Por otro lado, Centeno y Huamaní (2016) destacan que la patria potestad es la facultad igualitaria que tienen los padres de los deberes, obligaciones y derechos que poseen sobre sus menores hijos que cuyo propósito es resguardar y de garantizar el desarrollo, pero que no todos los progenitores cumplen y es cuando permiten que sus hijos laboren en arduas jornadas de trabajo y sin ningún tipo de remuneración; causando una vulneración en los derechos esenciales que le corresponden a los niños.

No obstante, Lázaro y Villareal (2021), concluyeron que la principal finalidad de la patria potestad es velar por la integridad y salud física de los hijos, pero en algunos casos ésta se ve alterada cuando los padres hacen o permiten que sus hijos trabajen constantemente durante muchas horas y sin ser retribuidos. Mientras que, Inchicaqui (2017), menciona que la patria potestad es la facultad que se le otorga a los padres sobre sus hijos y que en

conjunto con el Estado debe ejercer el deber constitucional de proteger y garantizar el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, evitando cualquier tipo de explotación, abuso o maltrato de los menores. Al contrario, Asmat (2022), indica que es necesaria la regulación de la patria potestad en beneficio de los hijos, ya que los padres impiden la asistencia escolar de los menores, transgrediendo en sus derechos, obstruye el desarrollo de estar en un ambiente en que los pequeños puedan desenvolverse y recrearse, adquirir nuevas experiencias con niños de su edad y a la vez de adquirir conocimientos, puesto que no dejan que los padres no ven que es de suma importancia enviar a sus hijos a un centro educativo, piensan que trabajar es mejor para sus hijos dejando de lado el derecho fundamental que es la educación de los menores de edad.

García (2017) precisa que la explotación infantil es aquella labor que hacen los menores en distintos sectores, rural, agrícola, industrial, etc., el precepto de lo mencionado anteriormente es parecida a usar el término de trabajo infantil, pero que no es igual, ya que la explotación es como la transgresión de un derecho de un menor. Por otro lado, Jiménez, Cuesta y Vilela (2020), que es notable el número de menores que trabajan, viéndose afectados y explotados de forma económica y laboral, es muy frecuente contemplar a los menores efectuar tareas en zonas públicas, en instituciones gubernamentales, en Ecuador se estima que aproximadamente 300.000 niños, niñas y adolescentes laboran para contribuir con sus progenitores al sostenimiento del hogar; este hecho se presenta en los lugares donde los menores salen de sus hogares para ir a efectuar tareas domésticas en vez de disfrutar de su infancia.

Según el artículo 418° del Código Civil detalla que la patria potestad es de los progenitores y que tienen los deberes y derechos de proteger a sus menores hijos al respecto de su persona y de sus bienes. A los padres se les otorga facultades para el cuidado de los hijos al respecto del patrimonio y de la persona, tiene que primar el interés superior del niño, los deberes y derechos que poseen los padres es de darle alimentos, de brindarle educación óptima y salvaguardar su desarrollo y de reprenderlos de forma mesurada. En

concordancia con el artículo 74° del Código del Niño y del Adolescente que los progenitores tienen derechos y deberes que ejecuta la patria potestad como el de vigilar por su desarrollo, el de suministrar alimentos y el derecho a la educación, el de elegir un colegio adecuado en el cuál será para la formación de los hijos, y de aconsejarlos de forma adecuada.

De acuerdo a la teoría mezquina "trampas de pobreza", donde la mayoría de veces no se otorgan mecanismos de solución para generar cuantiosos ingresos en hogares, se puede decir que la explotación laboral infantil no establece planeamientos parentales de vida, que los menores permiten ser explotados por el simple hecho de tener que sobrevivir, por necesidad, los menores tienen que afrontar realidades y comportarse de una forma ante la población, lo que busca esta teoría es poner trabas a las familias de los menores explotados, para que ellos busquen la forma de supervivencia ante conflictos y superar ante la realidad que atraviesa (Noceti, 2011). Por otro lado, para poder comprender la figura jurídica de la patria potestad, la misma que es motivo de la presente investigación, según Mejía (2022) menciona que la evolución del derecho de familia es sensible a los temas relacionados con la patria potestad, la tenencia y los alimentos. La Constitución peruana en su cuarto artículo destaca que la principal obligación del Estado y la sociedad es proteger a la familia y destaca de sobremanera la obligación de salvaguardar la integridad y el desarrollo del niño, para lo cual se han emitido normas nacionales e internacionales con la finalidad de lograr dicho objetivo.

Por ende, la Teoría de la Necesidad de Maslow, consiste en que todo niño cuenta con las necesidades básicas que debe tener, como las fisiológicas, amor, seguridad y autorrealización, el autor hace referencia a la autorrealización como aquella necesidad de un sujeto para hacer y ser lo que un sujeto nació para hacer, pero si la persona es explotada, no podría alcanzar la autorrealización; en que se trata aquella satisfacción de haber logrado cumplir una o más metas personales que forman parte de su desarrollo. Además, la Teoría Cognitiva de Piaget, hace referencia a que la infancia juega un papel elemental y específico con el crecimiento, ya que el menor aprende a través de hacer y explorar; y un menor al estar abocado a la explotación infantil

se les priva de su infancia y toma el papel de una persona adulta, pero que no debería ser así, puesto que todo menor debe gozar de cada etapa de su vida, y sobre todo la infancia que es dónde puede adquirir más habilidades, enriquecerse de conocimiento y de explorar cosas nuevas.

Al respecto, de la dedicación exclusiva del menor al trabajo, Quispe (2017) indicó que en nuestro país el factor social que influye de manera directa en el trabajo infantil es su edad, el género, el lugar donde viven y el nivel de educación del jefe del hogar. Por lo que la mayor probabilidad de trabajo lo tienen los niños del sexo masculino y el que tengan una edad mayor incrementan dichas posibilidades, no obstante, un mayor nivel de educación de los padres va a disminuir la posibilidad que sus hijos trabajen, en tanto los niños que viven en zonas urbanizadas poseen una inferior posibilidad de tener que trabajar de manera exclusiva.

Por otro lado, Mejía, Velásquez y Zhimnay (2018) precisaron que la explotación infantil es aquella tarea que priva a los menores de su infancia, que es dañino para su desarrollo integral, es aquella acción arriesgada y contraproducente para el interés superior del menor, donde se ve afectada la escolarización, ya que le impide de ir al colegio o abandona los estudios a una temprana edad para dedicarse netamente a trabajar.

Por otra parte, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia [UNICEF] (2021) indica que alrededor de 160 millones de menores, fueron sujetados a la labor infantil, a inicios del año 2020, dónde 9 millones de menores estaban en peligro por el COVID-19. Los pequeños se ven presionados a laborar por distintos motivos, es cuando en el hogar enfrenta problemas económicos, una enfermedad repentina; la labor infantil trae consigo muchos problemas en los niños, provocando daños irreversibles en su cuerpo y mente, esto conlleva a una esclavitud y a una explotación en donde se ven transgredidos los derechos fundamentales de los niños.

Asimismo, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia [UNICEF] (2022) señala que los pequeños son una parte esencial en la lucha contra la labor o explotación infantil, puesto que ellos tienen la aptitud de efectuar análisis

extremos respecto a sus situaciones, no obstante, que los menores no pueden oponerse a que los exploten, puesto que hay poder de un adulto sobre el menor, es por eso que se necesita una tarea en conjunto para salvaguardar que no se vean posturas en las que se vean supeditados a permitir dicha explotación.

Roda (2014) destaca que el desarrollo integral del niño depende de quienes ejercen sobre el mismo la patria potestad, es decir que su crecimiento integral va a depender de quienes ejerzan sobre el la autoridad suficiente para poder conducirlo de manera adecuada en las distintas etapas de su vida y con el debido respeto de sus derechos y haciendo de igual manera que cumpla sus obligaciones con responsabilidad de acuerdo a su condición física y mental.

La opinión de Pulido (2017) la existencia de diversas modalidades de educación y centros que sean suficientes para la formación integral de los niños y niñas, con infraestructura moderna y equipamiento adecuado, dichos beneficios deben ser obligatoriamente inclusivos y de acceso para todos. La calidad de educación debe estar basada en el ejercicio de la democracia, la adaptabilidad y los derechos humanos.

En dicho sentido se toma en consideración a De la Cruz y Martínez (2021), quienes aseveraron que la carencia del trabajo conlleva de manera directa a que los recursos básicos sean escasos en el hogar, principalmente los alimentos; por lo que los niños se ven en la necesidad de ayudar de alguna manera en sus hogares, para llevar un poco de alimento de manera inmediata, es por ello que buscan cualquier tipo de trabajo que les de algún tipo de ingresos, exponiéndolos así a un peligro permanente y sobre todo a la explotación, que en su medida se da por trabajar tiempos no adecuados y ser remunerados de manera inaceptable.

Los autores Ares y Vasallo (2018) indicaron que autoridad parental más conocida como patria potestad era ejecutada por el páter "varón independiente" que no obligatoriamente era el papá, este ejercicio podría ser ejecutado sobre los individuos independientes que entraban a su descendencia por origen o por los motivos señalados por la norma (legitimación, adopción).

Pasando en tal sentido a la privación de la patria potestad, Oñate (2017) indica que la privación de la patria potestad por uno o por ambos padres se origina cuando estos dejan de poseer las obligaciones, resguardar, velar y moldear a sus hijos, pero mantienen los deberes; es un castigo que se le aplica a los progenitores por infringir con sus responsabilidades en relación con los hijos o por exponerlos.

Boado (2019) indica que es aquella regla coercitiva de las obligaciones de los padres sobre sus hijos. Se entiende como aquella entidad de los deberes y derechos ejecutados al respecto del interés superior de los menores y que cualquier acción o disposición será acorde al interés del menor que debe predominar. Cabe indicar, que al progenitor se le priva de la patria potestad por los motivos siguientes, como dar consejos negativos, por hacerlos mendigar a los menores y por castigarlos duramente.

Referente a la suspensión de la patria potestad Zabala (2017) indica que no precisamente es un castigo porque puede emanarse de motivos que no involucra culpa de los progenitores, es un estado provisional que cesa momentáneamente la facultad de la patria potestad con el fin de instaurarla; es la única forma que fija el abatimiento de la patria potestad, comprende las causales del Código Civil y del Código del Niño y el Adolescente; esta figura no dimite a los progenitores de ejecutar con sus deberes, principalmente los alimentos. Por otro lado, Mendieta y Orellana (2019) la suspensión de la patria potestad debe atribuirse en cada procedimiento legal, donde la vida, la integridad y el desarrollo de los pequeños está en medio.

Finalmente, para enriquecer y complementar el conocimiento vertido en los apartados anteriores de la investigación, se ha creado un **enfoque conceptual** con el fin de precisar aquellas definiciones y conceptos que no se lograron comprender o han creado alguna confusión, de esta manera, iniciamos con: **Mendicidad**; que es la situación de los menores que no poseen ingresos necesarios para vivir, solo los que les brindan las limosnas. **Parental**; se refiere a los padres o parientes, o todo aquello que se relacionen o tengan relación con ellos. **Restitución de paternidad**; significa devolverle los derechos que tenían los padres antes de perderla por algún motivo.

#### III. METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló utilizando el enfoque cualitativo, el cual según Hernández- Sampieri (2014) es como "entrar a un lío" porque se sabe dónde empezamos, pero no siempre dónde terminaremos. Ingresamos con convencimiento, pero sin un camino específico, donde se tiene seguridad de estar con pensamiento veraz y estar listos para improvisar.

De tal manera, Ataro (2020) menciona que, it is necessary to point out that, when presenting any research problem or phenomenon in which there is little knowledge about the subject, the researcher's effort is needed to explore, understand, discover and describe, since the qualitative approach is much better tan the quantitative.

Se usó este enfoque, ya que se busca investigar, debatir y explicar el fenómeno socio-jurídico de la explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano, 2021, debido a que la globalización y el constante desarrollo socio-económico origina que los padres involucren a sus hijos en el desarrollo de actividades que no van de acorde a su edad ni estado físico (Laborda y Sotelsek, 2016). En consecuencia, se pretendió crear, elaborar y construir conocimientos, sin utilizar la medición estadística, en cambio principalmente el estudio de jurisprudencias, libros, artículos científicos, revistas indexadas y la realización metodológica de la guía de la entrevista orientadas a especialistas en derecho de familia, para de esta manera proponer una alternativa que coadyuve a la disminución de la explotación infantil.

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El presente estudio fue ilustrado por el tipo de investigación básica, según su finalidad, ya que no necesita el empleo de la actuación numérica. Debido a que la indagación básica es considerada también como pura debido a que está naturalmente dedicada al objetivo crematístico, así su motivo está orientado al hallazgo de conocimientos recientes y sobre todo a la curiosidad de los mismos, por consiguiente, es básica porque tiene su sustento en la

investigación tecnológica o aplicada; es esencial ya que es indispensable y necesaria para el desarrollo de la ciencia en todos sus aspectos (Esteban, 2018). Desde esta posición, se examinó la cuestión de la explotación infantil y patria potestad, empleando diversidad de fuentes como revistas, artículos y tesis que nos permitieron hallar las respuestas fidedignas, obtenidas en las entrevistas brindadas por los expertos en derecho de familia a los cuales recurrimos.

Por otra parte, Colorafi & Evans (2016) mencionan que, within qualitative research, the descriptive level will contain the fact that researchers adapt in a logical and orderly manner to the analysis of theoretical approaches, with the use of various techniques, first of all filming and in that sense also the collection of trusted information.

De esta manera, para entrelazarse con el diseño de estudio mencionado, Esteban (2018) menciona que el diseño es una de las principales acciones de los planeamientos estratégicos, la metodología y la estructura teórica en una asimilación para que los investigadores puedan realizar un estudio ordenado, proporcionando una propuesta de innovación en el conocimiento de la investigación. A pesar de ello, refiriéndonos a la contribución del autor en su especialidad científica, adoptaremos el diseño de teoría fundamentada el cual tiene su fundamento en la planificación diseñada adecuadamente, siendo de esta manera que este trabajo tendrá su base en conceptos, un nivel descriptivo, supuestos o teorías de variedad de autores nacionales e internacionales, así mismo se tomará en cuenta las estructuras de dicho método y se realizará el procedimiento correspondiente para la obtención de los objetivos.

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Este trabajo exigió que se conceptualice los términos que se emplearon, por lo que, en primer lugar, se determinaron las categorías y subcategorías, para después tener las respuestas que necesitamos para formar parte de nuestro estudio, obtuvimos de dicho análisis la matriz que mostramos a continuación:

Tabla 01: Matriz de categorización

## CATEGORÍA DEFINICIÓN CONCEPTUAL

Blaiotta y Silva (2017) indican que la explotación infantil abarca distintas formas, entre ellas son, en que los menores son inducidos a laborar y le sacan sus ganancias, se ven obligados a hacer trabajos arriesgados que exponen en peligro su vida y la salud (p.13). Tiene que suceder una lista de criterios, como dedicase exclusivamente а labores sin obtener un

#### **SUBCATEGORÍA**

- 1.1. Dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado.
- 1.2. Impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño.

2. Patria Potestad

1. Explotación

Infantil

Es la institución del derecho de familia que comprende un cúmulo de derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos, tendientes a lograr el desarrollo integral de estos y la realización

quebrantar

dignidad del menor.

pago,

- 2.1. Privación de la patria potestad.
- 2.2. Suspensiónde la patria potestad.

de aquellos. potestad (Aguilar, 2016)

#### 3.3 Escenario de estudio

El escenario en el que se basó este trabajo de investigación se centró en el Estado peruano, donde encontramos a nivel macro la incidencia, niños que son víctimas de la explotación infantil, aquí aplicamos la legislación en derecho de familia. Este punto es accesible y homogéneo para los fines del desarrollo de nuestra investigación, ya que realizaremos entrevistas a expertos en derecho de familia.

#### 3.4 Participantes

Fueron 10 expertos, letrados y doctores en derecho de familia, los cuales - con su abrumadora experiencia- serán parte en la creación y construcción de visiones y posturas dogmáticas, aportarán información primordial expresando su juicio de valor sobre la explotación infantil y patria potestad.

Tabla 02: Lista de Participantes Entrevistados

Ítem	Apellidos y nombres	Profesión o Cargo Académico	Institución	Años de experiencia
1	Reyna Ferreyros José Antonio	Abogado	Universidad César Vallejo	10 años
2	Marchinares Ramos Lidia	Abogada	Universidad César Vallejo	21 años
3	Laos Jaramillo Enrique Jordan	Abogado	Universidad César Vallejo	14 años
4	Mogollón Longa Johnny William	Abogado	Universidad César Vallejo	10 años
5	Uribe Tapahuasco Fanny Vicelina	Fiscal	Ministerio Público de Lima	9 años
6	La Torre Guerrero Ángel Fernando	Abogado	Universidad César Vallejo	16 años
7	Molón Quispe Alison Roci	Fiscal	Ministerio Público del Callao	14 años

8	Valenzuela Aguirre Giovani Andrés	Fiscal	Ministerio público del Callao	9 años
9	Ysla Almonacid Tulio Roberto	Fiscal	Ministerio Público de Lima	10 años
10	Soto Capuena Liz Viviana	Abogada	Universidad César Vallejo	8 años

Tabla 03: Lista de documentos

TÍTULO	PAÍS	OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN
Proyecto de Ley 2032/2021/CTR	Perú	Objetivo General
Artículo 423° del Código Civil:	Perú	Objetivo General
Artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes	Perú	Objetivo General
Fiscalía logra sentencia de 12 años de cárcel por el delito de explotación laboral de menor de edad.	México	Objetivo General
Dan 34 años de prisión a sujeto por obligar a dos niños a vender dulces en el Edomex.	Perú	Objetivo General
Artículo 32° de la Convención sobre los Derechos del Niño:	Perú	Objetivo Específico 1
Decreto Legislativo N° 295, artículo 457 – Código Civil	Perú	Objetivo Específico 1
Artículo 23° de la Constitución Política del Perú:	Perú	Objetivo Específico 1
Artículo 59° del Código de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente	Perú	Objetivo Específico 1
Art. 463° del Código Civil	Perú	Objetivo Específico 1
Artículo III del Código de los Niños y Adolescentes - Derechos	Perú	Objetivo Específico 2
Artículo 40° del Código de Niños y Adolescentes	Perú	Objetivo Específico 2

Perú Objetivo Específico 2

Artículo 57° del Código de niños y Adolescentes – Autorización:

Casación Nro. 731- 2012 Perú Objetivo Específico 2 Lambayeque

#### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con relación a este punto se utilizó como método de recolección de datos la entrevista, la cual nos ayudó alcanzar el conocimiento necesario para obtener nuestro objetivo planteado. Para dicha recolección de datos, de la técnica antes mencionada, se utilizó la guía de entrevista que tiene cuestionamientos comprensibles y precisos, mediante ellos se dilucidarán los objetivos planteados en la investigación que están dirigidas a los especialistas a los cuales recurrimos, debido a que poseen una gran experiencia en analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021. (Kenny y Fourie 2015).

De igual manera, se empleó la técnica del análisis documental, la cual nos ayudó a sacar información sustancial de documentos científicos u otros que ayuden al desarrollo y estudio de la investigación, es preciso mencionar la guía de análisis documental como una herramienta esencial y funcional de recolección de datos, ya que de la misma manera nos va a ser de gran apoyo para la recolección de información importante y esencial para nuestro trabajo De Souza, Ferreyra y Gomes (2023).

#### 3.6 Procedimientos

Se inició la investigación, resaltando dentro de la amplia gama de supuestos una realidad problemática que padece la sociedad de nuestros tiempos, siendo de igual manera aquella circunstancia material en la que niños que se encuentran trabajando en las calles pierden la posibilidad de poder estudiar y desarrollar sus

habilidades, malgastando fuerza y tiempo en una actividad que conllevará perjuicio a sí mismos y al desarrollo de la sociedad. Seguidamente, se eligió el tema y se comenzó con la búsqueda de la información, de destacados autores que hayan escrito sobre el fenómeno social que resaltamos. Con tal motivo, seleccionamos sus principales opiniones para poder analizarlas y de tal manera establecer el título del proyecto, crear la matriz de categorización y encontrar nuestras subcategorías de estudio. Acto seguido, se procedió a realizar la matriz de consistencia, donde se plasmarán los problemas, objetivos y supuestos tanto principales como específicos, para poder localizar el rumbo que le daremos a nuestra investigación. Luego, se realizó el enfoque en el cuerpo de la tesis, el cual se detalla en la parte de la introducción con sus nueve aspectos, el marco teórico que contiene los antecedente nacionales e internacionales, el enfoque conceptual y teórico y para finalizar la metodología a realizar y los aspectos administrativos que se utilizaron para el desarrollo.

#### 3.7 Rigor científico

El aporte intelectual, basado principalmente en la interpretación de material bibliográfico y documentales para poder interpretar y comprender un fenómeno jurídico, nos exigió siempre cumplir una serie de requisitos fundamentales, los mismos son propios de toda investigación cualitativa, que deberán demostrar un tratamiento objetivo, rigurosidad y que la información plasmada sea verídica (Vasconsuelos et ál., 2021). Siguiendo esa línea la investigación tiene credibilidad, ya que los resultados y aportes serán obtenidos de manera adecuada, destacando el caso de explotación infantil; lo que se plasmará y va a reflejar ser una fuente de información confiable y precisa. (Moscoso y Díaz, 2018). De forma seguida se respetó el criterio de dependencia, a fin que las decisiones que se adoptaron por varios estudiosos para arribar a la misma conclusión. Por otra parte, se desarrolló la confirmabilidad, porque nos garantizará que nuestro análisis sea neutral, es decir que aparte de la postura que se encuentra amparada en datos en relación con la problemática verse en proponer un nuevo enfoque del derecho de los niños a crecer y desarrollarse dentro de un ambiente sano y confiable, coincidiendo varios expertos en que la explotación infantil es un mal que atañe a muchos niñas y niños que no tienen la capacidad para poder terminar con ello (Arias y Giraldo, 2011). En tercera posición destacó con la regla de la transferibilidad, ya que servirá de pauta para las investigaciones futuras o para que sea tomada en cuenta como parte de una idea o pensamiento general en apoyo y argumentación como una idea argumentativa (Arias y Giraldo, 2011). Según el Código de Ética de nuestra Universidad en su artículo 1º precisa que el objetivo es impulsar el control de rigurosidad de las búsquedas ejecutadas en el ambiente de la Universidad César Vallejo, efectuando los máximos estándares de rigor científico, responsabilidad y honestidad para garantizar la especificación del conocimiento científico, proteger los derechos y bienestar de los participantes de los estudios, indagadores y la propiedad intelectual. Para finalizar se tomó la validación del instrumento de guía de entrevista, cabe mencionar que será la aprobación de los asesores metodológicos con respecto a las preguntas que se plantearon a los especialistas, demostrando coherencia objetividad, lógica y una estrecha relación con los objetivos que se trazaron en la investigación.

#### Validación de Instrumento

DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Dr. Álvarez Bocanegra Cesar Víctor	Abogado Docente UCV	90%
Dra. Soto Capuena Liz Viviana	Abogado Docente UCV	95%
Dr. Álvarez Corzo Miguel Ángel	Abogado Docente UCV	85%
PROMEDIO		93%

#### 3.8 Método de análisis de información

Se empleó la técnica de triangulación de datos, y se usaron cuatro métodos conexos para el desarrollo de este trabajo, donde se utilizó al método hermenéutico; ya que se hizo una indagación exhaustiva de documentos científicos para luego reunirlos y extraer lo más destacado. Quintana y Hermida (2019) señala que este método presentará una opción para estudios centrados en la explicación de documentos, este también implicará un desarrollo persuasivo en dónde el investigador indagará sobre los puntos y el total del documento para establecer un entendimiento adecuado. Por otro lado, también se señaló el método sintético; el cual conceptualizará los estudios previos que se han realizado para poder seleccionar los más relevantes. De igual forma el método comparativo; ya que se recopilará información de otros países. Así también las entrevistas, que nos servirán para contrastar la información encontrada. Finalmente estuvo el método inductivo; este se empleará cuando va de lo característico y frecuente, por tal motivo, se iniciará un procedimiento en el que la exploración de las circunstancias y el entorno serán descritas detalladamente.

#### 3.9 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se sujeta a las exigencias pedagógicas, requisitos y disposiciones académicas de nuestra Universidad como: la Resolución del Vicerrectorado de Investigación Nº 062-2023-VI-UCV. También se respeta los principios de la integridad científica estipulados en el artículo 3º de la Resolución del Consejo Universitario Nº 0470-2022/ UCV que aprueba el Código de ética en Investigación de la UCV como es la integridad, honestidad intelectual, veracidad, justicia y responsabilidad, transparencia y el respeto de la propiedad intelectual y la privacidad. Asimismo, lo que está estipulado en el artículo 10º de la originalidad de la investigación, donde señala que la Universidad César Vallejo promueve y exige la originalidad de las investigaciones y por último lo señalado en el artículo 11º de los derechos del autor, los autores de una investigación tienen los derechos que la Ley sobre el Derecho de Autor – D.L. Nº 822 y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UCV que le otorgan. Asimismo, este proyecto de investigación está

abocado por las guías de referencia bibliográfica de las normas APA 7.a edición. También la información será auténtica y original, ya que contará con la corroboración del programa informático anti- plagio Turnitin, que revelará su autenticidad en todos los aspectos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto del Objetivo General, "Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021"

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

 Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Revna (2023), Machinares (2023), Laos (2023), Soto (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), La Torre (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023) respondieron que sí altera la patria potestad, ya que los padres al tener bajo su tutela a sus hijos son responsables de sus actividades y si no los cuidan o cumplen con sus obligaciones es porque no están ni capacitados emocional psicológicamente para ejercer dicha responsabilidad, de tal manera se estaría afectando el interés superior del niño, el mismo que no ha alcanzado el desarrollo pleno de su personalidad. En tal sentido si no cumplen con sus obligaciones tendrían dicha consecuencia.

2. Según su punto de vista, ¿la explotación infantil restringe la patria potestad en

la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? Sustente

Reyna (2023), Marchinares (2023), La Torre (2023) y Molón (2023) contestaron que sí restringe, ya que en concordancia con el interés superior del niño que es un principio fundamental y Constitucional, la patria potestad abarca" la custodia y tenencia" lo cual implica cuidar a los hijos menores de

edad, en consecuencia, se le estaría causando un daño en su desenvolvimiento y por consiguiente vulnerando sus derechos como persona.; mientras que Valenzuela (2023), también coincide que, si la restringe, pero en cierta medida, porque la patria potestad es aquel poder que tienen los padres "autoridad parental", si cualquiera de los padres permite que sus hijos sean explotados, están cayendo en falta de garantizar el interés superior del niño.

Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023) e Ysla (2023) expresaron que no restringe de manera específica en el Código Civil, pero sin embargo si debería, debido a que en el menciona Código se habla del estado de abandono del menor y consideran que la tipificación debe ser más específica y se debe agregar la explotación infantil como muestra de que los padres no cumplen con su obligación, considerando que los padres que no le brindan la adecuada protección a sus hijos deben perder el derecho de mandar sobre sus vidas y perder la oportunidad de verlos crecer, de esta manera los padres tomarían conciencia de las actitudes negativas que podrían tener para con sus hijos y reflexionar que sus actitudes atentan contra la integridad del menor y debería haber más casas hogar, justamente para que los menores estén protegidos y no se vulnere sus derechos.

3. En base a su experiencia, ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Reyna (2023), Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), La Torre (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), mencionaron que sí posee las mismas repercusiones en los menores debido a que la explotación y la mendicidad llevan a violar los derechos fundamentales del niño como son el de estudiar y el de jugar, además del daño emocional, físico y material del mismo. En ese sentido dichas afectaciones vulneran al menor, quien debe ser protegido por sobre todas las cosas según nuestra Carta Magna, es así que el cambio debe empezar por el Estado y los gobiernos locales, quienes deben invertir más en educación y salud mental de los menores.

No obstante, Marchinares (2023), considera que no necesariamente tiene las mismas repercusiones pero que si deben regularse conforme al principio del interés superior del niño, en tanto Soto (2023) no precisa, pero manifestó que a su criterio la mendicidad es utilizado para conseguir recursos económicos utilizando al menor, la explotación abarca la mendicidad, claro hay que tener presente que hay distintos tipos de explotación.

Los resultados obtenidos del instrumento de guía de análisis documentario son los siguientes: Según el artículo 423° del Código Civil y el artículo 74° del Código de los niños y Adolescentes (2023), destacaron que los padres que ejercen la patria potestad sobre sus menores hijos, tienen la obligación de velar por su desarrollo integral, sobre todo en su proceso educativo y su preparación para el trabajo consentido de acuerdo a su edad y aptitudes, su representación es fundamental, así como el ejercer su autoridad en caso sea necesario. El Proyecto de Ley 2032/2021/CTR (2023), precisa que quien exponga la vida de sus menores hijos al obligarlos a que realicen tareas de mendicidad u otras que pongan en riesgo su vida, serán privados de su libertad y por consiguiente alejados de los menores, inhabilitando así los derechos que tienen dichos padres sobre sus hijos, para según la normativa nacional vigente quedar bajo la custodia de algún familiar cercano o en el último de los casos de la autoridad competente. En concordancia con lo expresado en el Proyecto de Ley antes mencionado se destaca el análisis documentario de la sentencia de la Fiscalía, quien logra sentencia de 12 años de cárcel por el delito de explotación laboral de menor de edad y condenan a 34 años de prisión a sujeto por obligar a dos niños a vender dulces en el Edomex (2023), se toma en consideración el abuso ocasionado por los apoderados de menores de edad que permitieron el trabajo infantil en las calles y el trabajo no remunerado en el hogar con falsas promesas, lo cual al configurar explotación infantil, alteró la patria potestad de los apoderados.

Respecto del Objetivo Específico 1, "Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en Lima, 2021"

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

4. Según su visión, ¿cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique

Laos (2023), Mogollón (2023) y La Torre (2023), contestaron que sí, ya que de esa manera los niños tendrían la posibilidad de tener nuevas oportunidades de desarrollo, buscando el mismo lejos de sus padres, debido a que no cuentan con la capacidad moral y económica que les permite cuidar de sus hijos, puesto que dejan que trabajen cunado deberían estar en el colegio. Es así que estos niños deberían ser protegidos por el Estado (Instituciones Inabif) a fin de velar por el interés superior del niño, ya que es una persona humana que está en formación integral (estudio, alimento, deporte, etc.) y no estar trabajando o aprovechándose los padres de los hijos para lucrar. Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), precisaron que no, porque hay un registro donde están asignados los datos de los menores de edad, de los padres, dirección del hogar, tarea que realiza, entre otros, regulado en el artículo 53° del Código del Niño y el Adolescente y va depender de la edad de cada niño o adolescente, el hecho que trabaje, también tiene derecho a un descanso y cumplir con un horario establecido, que está en el Art. 56° del Código del Niño y el Adolescente, es por ello que debería existir un control, ya que el velar por la integridad de los menores es responsabilidad de los padres, pero en conjunto con El Estado y la sociedad. Asimismo, Uribe (2023) coincide que no necesariamente, pero debería haber un control, debería haber un organismo que controle y que sea acorde también a su edad, porque no solo se trata de que sea controlado, sino que tienen que velar por la integridad del menor. De igual modo Soto (2023),

considera que no debería darse de inmediato, ya que se debe buscar orientar y regular, corregir la conducta de los padres; si el acto continúa, sin discusión alguna sí se debe alejar al menor de los abusadores.

5. En base a su experiencia, ¿los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

Marchinares (2023), Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023) aseveraron que sí, porque a los padres que permiten la explotación de sus menores hijos se les debe privar de la patria potestad en razón del principio superior del niño que regula y tutela los deberes de los niños, pero el Estado no puede afrontar la realidad social, es por ello que se debe hacer una infraestructura para el desarrollo integral de los niños. Es asi que en principio son los padres que deben cuidar a sus menores hijos de la explotación infantil y no ser cómplices porque si los padres no le brindan la seguridad y bienestar que sus menores hijos necesitan, entonces dicha responsabilidad debe ser alejada de ellos, y el Estado brindarles el apoyo a dichos menores para que puedan desarrollarse de manera adecuada. Asimismo, La Torre (2023), respondió que sí, pero recordar que la patria potestad es inherente referente a los hijos, sólo en caso de poner en peligro la vida del menor puede ser cuestionada.

Reyna (2023) y Soto (2023), mencionaron que no, ya que algunos menores ayudan al sustento del hogar y que la patria potestad es un derecho irrenunciable, sin embargo, lo más importante es el bien superior del niño.

6. En base a las preguntas anteriores, ¿considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente

Uribe (2023), Mogollón (2023) e Ysla (2023) precisaron que sí, pero que para eso tendría que haber una reunión de todas las Instituciones, pero más la Institución del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Fiscalía, Defensoría y el Poder Judicial para que puedan hacer algo al

respecto y no permitir ese tipo de casos , ya que la verdadera acción debe ser tomada en primer lugar por el Estado, quien debe prever cualquier tipo de explotación y sobre todo ayudar de manera constante el desarrollo infantil.

Reyna (2023), Marchinares (2023), Laos (2023), Soto (2023), La Torre (2023), Molón (2023) y Valenzuela (2023), indicaron que no necesariamente, ya que se ha demostrado muchas veces que el castigar a alguien por un delito no hará que éste disuada el mismo, la solución estaría en fortalecer la educación, por ejemplo, o implementando políticas públicas y reorganizando los poderes del Estado, se pueden tomar medidas en conjunto para disminuir la explotación infantil, toda vez que el Perú no cuenta con una buena administración de estas instituciones, peor si no se les da la oportunidad de ser parte de otra familia, porque los trámites para la adopción son muy complicados o exigentes. De igual manera no se acierta o está comprobado que privar la patria potestad va acabar con el problema y que debería haber un orden, leyes, asociaciones que sean de ayuda para proteger a los menores explotados.

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

El artículo 32° de la Convención sobre los derechos del niño y el artículo 23° de la Constitución Política del Perú (2023), destacan que los padres que poseen la patria potestad de sus menores deben velar por respetar y hacer respetar sus derechos, al permitir el trabajo de los mismos de manera adecuada, es decir correctamente remunerada y de acuerdo a su capacidad física y de acuerdo a su edad, no permitiendo el trabajo exclusivo y manteniendo el desarrollo de sus demás actividades, de lo contrario se conduciría hacia la privación de la patria potestad.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 295, artículo 457- Código Civil y el artículo 59° del Código de los derechos del niño, niña y adolescente (2023), se estableció que los niños y adolescente que posean capacidad de decisión pueden solicitar permiso de sus padres para trabajar de acuerdo a sus edad y condición, su remuneración debe ser la adecuada y los padres

deben velar porque se respeten sus derechos a condición de ser privados de la patria potestad.

En consideración con el análisis del artículo 463° de Código Civil (2023), se menciona que los padres pueden ser privados de la patria potestad si no cumplen la función de preservar la dignidad y el desarrollo integral del menor y al corregirlos de mal amanera o incumplir con el deber de la asistencia alimentaria.

Respecto del Objetivo Específico 2, "Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en Lima, 2021"

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

7. ¿Conoce usted cómo se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la privación de la patria potestad? Mencione

Reyna (2023), Marchinares (2023), Laos (2023), Mogollón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), afirman que, si el niño trabaja en determinadas horas con autorización del padre, no habría problema, la escolarización no se vería impedido, ya que concuerdan en que la educación es el primer derecho humano que en el niño es un instrumento que va a transformarlo, cultivando su mente, su espíritu. El interés superior del niño garantiza el bienestar del menor. La vulneración de cualquier derecho y en este caso el acceso a la educación y otros derechos fundamentales si conduce a la suspensión de la patria potestad. Se estaría cometiendo la acción del inciso "d" del artículo 75° del Código del Niño y el Adolescente.

Uribe (2023), La Torre (2023) y Molón (2023) acotaron que va depender de cada caso, a veces se permite por falta de conocimiento, debe haber una correcta información en ese tipo de situaciones, solo en aquellos casos de que los padres tengan las condiciones económicas y aun así permita la explotación de sus menores hijos y le impida asistir a la escuela.

Existe de esta manera un registro dónde están los datos de los menores que trabajan y es en ese registro dónde está también los datos de los padres y eso implica que hay una autorización de por medio para que trabaje, pero en buenas condiciones y que tenga beneficios como cumplir con el horario de trabajo y de que asista a la escuela.

8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique

Marchinares (2023), Laos (2023), Soto (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), La Torre (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), destacaron que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la privación de la patria potestad, debido a que el derecho a la educación es un derecho humano, irrenunciable, universal y porque el interés superior del niño lo garantiza. Para asi evitar que algunos padres permitan que sus hijos sean explotados y se olviden de brindarle la educación que es un derecho esencial que le pertenece a todo niño. Es por ello que el impedir sus derechos es causa suficiente para el alejamiento de los niños de esos padres que no los sustentan de manera adecuada, debe ser el ápice para empezar su desarrollo.

Mientras que Reyna (2023), se contrapone al acotar que no es suficiente, la ayuda en la manutención del hogar por parte del niño no permitiría que se suspende la patria potestad.

9. Para finalizar, según el Código del Niño y Adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique

Marchinares (2023), Soto (2023), La Torre (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023), contestaron que sí, debido a que según el Código del Niño, si es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos, toda vez que se

debe cuidar el bien común del menor, por lo que debe importar es el bienestar del menor y que esté en un hogar dónde le permita ir a la escuela, ya que es un derecho reconocido por la Constitución en el artículo 13, se debe considerar que la falta de información siempre va afectar a aquellos padres que no pueden guiar de manera adecuada a sus hijos, pero al velar la integridad del menor es coherente y un escarmiento responsable.

Reyna (2023), Laos (2023) y Mogollón (2023), acotaron que no, ya que la sola presencia de los niños en el trabajo no es un tema de quitar la patria potestad de los hijos y según el Código no especifica, pero la viabilidad de dicha suspensión, pero sí es viable si se implementaría de manera clara y directa en el Código Civil. Asimismo, Uribe (2023), mencionó que depende de cada caso, de repente hay una falta de información, sentido, sensibilización, intervención del Estado, falta de coordinación de las Instituciones, ya que es área de todos por salvaguardar el interés del menor.

Los resultados obtenidos de la guía de entrevista aplicada a los expertos están determinados de la siguiente manera:

El artículo 40° y 57° del Código de Niños y Adolescentes – Niño trabajador y niño de la calle / Autorización (2023), sintetiza que el gobierno local y central tienen la obligación de crear y difundir programas de desarrollo educativo que permitan a los menores que por algún motivo trabaje o se encuentren en las calles, no tengan que dejar la escuela. Por consiguiente, es un deber fundamental de los padres preservar la escolarización de sus hijos que se encuentren en el estado mencionado anteriormente y que velen por su integridad física y mental, ya que si no los procuran de manera adecuada conllevaría a la suspensión de la patria potestad.

Respecto del artículo III del Código de los niños y Adolescentes – Derechos (2023), el pleno desarrollo integral de los niños y adolescentes es un derecho que debe ser preservado y respetado por los padres que poseen la patria potestad en primer lugar y, por el Estado y la sociedad, quienes

deben velar y hacer el esfuerzo de mantenerlo a través del tiempo y no permitir que sea vulnerado o reprimido bajo ninguna circunstancia.

En consideración a la Casación Nro. 731-2012 Lambayeque (2023), se destacó que al amparo del Código del niño y del adolescente, que preserva de desarrollo integral del menor, el no brindar alimentos por parte del alimentario, es causa justa para la suspensión de la patria potestad.

## DISCUSIÓN

Respecto al Objetivo General: Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021.

Siendo la explotación infantil un problema social que engloba cualquier forma de abuso que aqueja a los menores de 18 años de manera primigenia por parte de sus padres, contraviniendo los derechos fundamentales de los menores. Los autores como Lamiña (2016), Plúas y Velásquez (2018), Inchicaqui (2017), Reyna (2023), Machinares (2023), Soto (2023), La Torre (2023), Molón (2023) y Valenzuela (2023, concuerdan en que lo más importante que se debe salvaguardar dentro de la familia y la sociedad es el interés superior del niño, el cual va de la mano con el respeto de sus derechos por parte de sus padres y del Estado, quienes son en primer lugar el sostenimiento tangible de su adecuado desarrollo emocional, físico y psicológico. En ese sentido, los padres que tienen bajo su tutela a sus hijos, son responsables de su adecuado crecimiento, educación, alimento, soporte emocional, entre otros; acatando, de esta manera, la normativa nacional que es clara en el sentido de brindarles la apropiada protección ante los agentes externos que puedan ponerlos en riesgo.

En el mismo sentido el Proyecto de Ley 2032/2021/CTR (2023), el artículo 423° del Código Civil y el artículo 74° del Código de los niños y Adolescentes (2023) mencionan que es preciso incrementar políticas públicas que abarquen tanto a los gobiernos locales como al Gobierno central, ya que todo cambio empieza desde la iniciativa del Estado, quien dirige y conduce el desarrollo de la sociedad y de sus integrantes. De esta manera los menores de edad deben ser guiados y representados por sus progenitores, quienes son su principal fuente de educación, por consiguiente, cualquier trabajo que puedan realizar debe ser bajo supervisión y

de acuerdo a su condición física y mental. En consecuencia, se desprende que los menores de edad que sean obligados a realizar trabajos forzosos o sin la supervisión de sus padres, deben de tener la protección del Estado y ser separados de sus explotadores y llevados de inmediato a casa hogares o albergues donde puedan ser cuidados de manera adecuada.

No obstante Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023) e Ysla (2023), aseveran que la alteración de la patria potestad no se encuentra plasmada de manera específica en el Código Civil, por lo que se debería regular de manera oportuna, debido a que el mencionado Código se refiere de manera clara del estado de abandono del menor, es así que la tipificación no es específica, pero debe serlo al agregar a la explotación infantil en cualquiera de sus modalidades, como muestra de que los padres no cumplen con sus obligaciones, y en consecuencia a su mal proceder con los menores perder el derecho de mandar sobre sus vidas y perder la oportunidad de verlos crecer a su lado. En la misma línea aclaran que la suspensión de la patria potestad por permitir que sus menores hijos sean explotados no debe ser la primera salida, ya que se deben implementar medidas de orientación a los padres y los niños que lo necesiten para poder buscar alternativas que permitan su desarrollo y no sean alejados en primera instancia por dicha explotación. Por consiguiente, se puede colegir que es necesario implementar la reglamentación necesaria en el Código Civil en primera cuenta, para poder crear mecanismos de protección para los menores, con la salvedad de que no sean separados de sus padres de manera inmediata, pero si el abuso que sufren es reiterativo si lo sean, de manera definitiva.

La explotación infantil se da porque son los padres que incitan a sus menores hijos a laborar y permitir la explotación, el autor Nova (2015) precisó que el problema de la explotación laboral de los menores se da porque las entidades aprueban que los niños hagan distintas actividades, ya que el pago que le dan a éstos es poco, el otro factor es porque existe la pobreza, entonces, los progenitores permiten e inducen a sus hijos a realizar labores, haciendo más complejo este dilema y causando una transgresión en el desarrollo de los pequeños trabajadores, porque al realizar labores o ser explotados origina problemas en el comportamiento,

salud; pero no es culpa de los niños, ya que ellos no deciden trabajar, sino quiénes están a su cuidado.

Hoy en día la explotación sigue existiendo y es un dilema de nunca acabar, se da porque quienes cuidan a los niños, ya sea los padres o terceras personas acceden a que los menores trabajen, a pesar que les pueden pagar poco, asimismo, la autoridad parental pasa por alto la vulneración del desarrollo de los pequeños que trabajan, si los niños laboran o son utilizados para un fin económico se suscita consecuencias en su conducta, salud; los progenitores en vez de permitir que sus hijos se dediquen a trabajar, deberían de brindarle la oportunidad de estar en un ambiente en el cual se puedan desarrollar libremente y cuidarlos porque como padres que son, deben de priorizar el interés superior del niño. De esta manera los deberes y derechos que tienen los padres sobre sus hijos están claramente definidos en nuestro ordenamiento nacional, sin embargo, el incumplimiento de dichas acciones merece un trato igual de específico y claro, para de esta manera prevenir cualquier tipo de explotación que se pueda ejercer sobre los menores.

En torno al Objetivo Específico 1: Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021.

Tomando en cuenta que el deber principal de los niños no es la dedicación exclusiva al trabajo, en cambio, poseen el derecho a que su interés superior sea respetado por la sociedad y principalmente por sus padres, quienes tienen el deber de protegerlos y guiarlos para que tengan un adecuado desarrollo integral, se consideró a Quimi (2021), Miranda (2021), Marchinares (2023), Laos (2023), Mogollón (2023), Uribe (2023), Molón (2023), Valenzuela (2023) e Ysla (2023) quienes refirieron que los menores que trabajan de manera exclusiva es por diversas causas como lo son por ejemplo los pequeños ingresos que existe en sus hogares o por abuso de las personas que los hacen trabajar abusando de su poder, muchas veces son obligados a trabajar largas horas sin un pago digno, es de esta manera que se vulnera de manera directa sus derechos, perjudicando su salud física y mental, no tomando conciencia de las consecuencias o repercusiones que podrían tener en su desarrollo. Dichos menores tienen derecho a su respeto de jornada laboral y al pago justo por el trabajo realizado. Por consiguiente, no es

obligación de los menores el trabajar para soporte de su hogar, pero si lo hicieran su esfuerzo debe ser correctamente remunerado y reconocido para no sufrir consecuencias futuras o dejar de lado sus labores esenciales de niños como los son la correcta alimentación y la educación principalmente.

Por otro lado, artículo 32° de la Convención sobre los derechos del niño y el artículo 23° de la Constitución Política del Perú (2023), reconoce el derecho de los niños a ser protegidos contra la explotación en sentido económico o la realización no controlada de algún trabajo que pueda hacer mella en su educación o perjudicarlo de alguna manera.

La dedicación exclusiva del menor al trabajo produce problemas graves físicos, daña la integridad de los menores y es importante proteger a los menores que trabajan ya sea la condición en que esté, los autores Bautista et al. (2019), Centeno y Huamaní (2016) y Lázaro y Villareal (2021), La Torre (2023) la labor infantil afecta a una gran cantidad de infantes ocasionando peligros, los menores trabajan muchas horas y en lugares que no son aptos, los padres tienen derechos y deberes que poseen sobre sus menores hijos que cuyo propósito es resguardar y de garantizar el desarrollo, pero que no todos los progenitores cumplen y es cuando permiten que sus hijos laboren en arduas jornadas de trabajo y sin ningún tipo de remuneración. En consecuencia, es preciso señalar que el trabajo exclusivo de los menores es motivo suficiente para que el Estado tome cartas en el asunte y promueva políticas convenientes para salvar a esos niños de la explotación infantil de la cual son víctimas.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 295, artículo 457° Código Civil hace mención que los menores que posean aptitud de entendimiento pueden ser calificados por sus progenitores para ejecutar alguna labor, oficio u ocupación, pueden gozar de las ganancias de su trabajo y disponer de ellos. Los niños y adolescentes que posean la capacidad de decisión pueden solicitar permiso a sus padres para poder realizar un trabajo que vaya de acuerdo a su edad y condición física, los padres pueden dan esta autorización siempre y cuando no perjudique de

ninguna manera la integridad del menor y le sea permitido usar las bonificaciones que obtenga al realizar dichas actividades.

El artículo 59° del Código del Niño y el Adolescente indica que el adolescente que labora no recibirá un monto salarial inferior a la de los demás jornaleros de su misma condición en ocupaciones parecidas.

Los adolescentes que trabajan tienen el mismo derecho de recibir una pequeña remuneración en base a los trabajos que realizan, puesto que la retribución dineraria tiene que ser suficiente para que se pueda sostener a una familia y satisfacer las necesidades básicas.

El artículo 463° del Código Civil señala que los progenitores pueden ser privados de la patria potestad en los casos determinados, como el de dar órdenes, consejos, ejemplos corruptos o que dediquen a la mendicidad a sus hijos, por tratarlos con dureza excesiva y por negarse a prestarle alimentos.

En el caso de dar ejemplos corruptos se refiere cuando los padres no cumplen con la obligación de salvaguardar el desarrollo de los menores, de dar buenos consejos, implica todo comportamiento denigrante a los progenitores que daña de manera indirecta o directa sobre sus hijos; sea el caso que uno o ambos padres se dediquen a robar y usen a los menores para su beneficio y cuando los progenitores hacen que los hijos se dediquen a la mendicidad, es a exponerlos a constantes riesgos ya sea en el aspecto físico y ético. Cabe destacar que es urgente una reforma a este código ya que es necesario precisar de manera directa la suspensión de la patria potestad por la comprobación de la explotación infantil en cualquiera de sus formas, más aún es necesaria la protección de dichos menores ya que si el Estado ni sus padres se preocupan por su bienestar su futuro sería totalmente devastador.

No obstante, Reyna (2023) y Soto (2023) precisaron que en algunos casos los menores se dedican exclusivamente al trabajo porque son el sustento del hogar, pero que a su vez es vital saber que los padres tienen la potestad de corregir, orientar la conducta de los menores y que si los padres permiten que sus hijos se dediquen a largas jornadas de trabajo deben ser alejados. Los niños que se dedican de manera exclusiva al trabajo se da porque ayudan a sobrellevar la estabilidad del

hogar, asimismo los progenitores tienen la capacidad de reprender, instruir el comportamiento de los hijos y que si éstos acceden que sus menores hijos se ocupen a extensas jornadas de trabajo tienen que ser apartados para garantizar el bienestar de los menores que lo más importante.

En relación al Objetivo Específico 2: Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en el Estado peruano, 2021.

Los menores de edad tienen que contar con el derecho fundamental que es la educación, y es deber de todo padre brindarle una educación de calidad a sus menores hijos para el proceso de su formación, los autores Liberato y Parian (2021) señalaron que si existe una labor que impida con la continuación de los estudios, se estaría transgrediendo el derecho a la educación, interfiriendo el desarrollo de los pequeños. En consecuencia, el impedir que los niños se desarrollen de manera adecuada debe ser la principal preocupación de Estado y de los padres, de no ser así las medidas que se tomen deben ser consecuentes y enfocadas en proteger el interés superior del niño.

Asto y Trujillo (2018) indican que si un menor labora es debido a que en varios momentos, los padres usan a sus pequeños hijos para que trabajen en vez de brindarle el derecho a la educación y priorizar su desarrollo; aunque a veces los padres se preocupan por darle educación, pero por condiciones económicas no es posible y es ahí donde permiten que sus niños laboren para que ellos mismos puedan pagarse los estudios. Si los menores trabajan es perjudicial, si bien es cierto que los progenitores utilizan a sus hijos para un beneficio y dejan de lado otorgarle el derecho a la educación que es elemental para garantizar su desarrollo, pero por otro lado algunos padres se interesan por la educación de sus hijos, pero por distintas razones no logran con el fin de brindarle estudios y es ahí donde acceden que sus propios hijos hagan actividades que les permita pagar los estudios.

Guerrero (2022), Rojas y Talaverano (2019), Suarez (2016) y Valenzuela (2023) manifiestan que la explotación infantil, aunque en ciertas ocasiones se gane dinero, pero es perjudicial para los menores porque se transgreden sus derechos fundamentales, en especial el de "la educación", y que la obligación de cada padre

hacer cumplir; no impedir el desarrollo al obligarlos por presión económica. De esta manera, se ha comprobado que los menores de edad son explotados en grandes proporciones, puesto que se gana una comisión dineraria, pero al provocar la explotación en los niños se vulneran sus derechos que les corresponden, como el de recrearse, pero en este caso el más importante que es el derecho de la educación y que los progenitores tienen la función de ver un centro educativo en buenas condiciones para que los hijos se puedan formar y de no hacer cumplir esa función los padres podrían ser suspendidos de la patria potestad. Por consiguiente, impedir el correcto desenvolvimiento infantil es un abuso que debe ser sancionado de manera progresiva por la autoridad competente, para que mejore sobre accionar y si es necesario suspenderle los derechos que ejerce sobre el menor para que pueda crecer en armonía y de manera adecuada.

Por otro lado, Marchinares (2023) precisó que la educación es el primer derecho humano que en el niño es un instrumento que va a transformarlo, cultivando su mente y su espíritu, a diferencia de Laos (2023), Mogollón (2023), Ysla (2023), Valenzuela (2023), Soto (2023), Uribe (2023) y Molón (2023) enfatizaron que los niños que dejan de estudiar, abandonan el colegio o no estudian es un problema grave que repercute en el desarrollo integral de los menores, dejando secuelas emocionales y psicológicas, conllevando a la suspensión de la patria potestad; ya que un niño tiene derecho a la educación, a crecer dentro de las condiciones humanas posibles y necesarias, mientras que La Torre (2023), Reyna (2023) dijo que no, solo en aquellos casos de que los padres tengan las condiciones económicas y aun así permita la explotación de sus menores hijos y le impida asistir a la escuela. Es asi, que la educación es aquel derecho esencial que los niños tienen que tener, ya que va ser para su formación, crecimiento y al trabajar o ser explotados, les limita la asistencia a las escuelas, causando un perjuicio en su desarrollo, comportamiento de forma física y emocional, y si los menores acceden el derecho a la educación tiene que ser en los mejores términos y velar para que la enseñanza sea de calidad. Es decir, que la niñez es el futuro de cada país por lo que su educación es y debe ser siempre prioridad dentro de toda sociedad.

El Artículo III del Código del Niño y Adolescente tanto como el niño y adolescente disfrutan de sus derechos vinculados con su transformación esencial.

El pleno desarrollo integral de los niños y adolescentes es un derecho que debe ser preservado y respetado por los padres que poseen la patria potestad en primer lugar y, por el Estado y la sociedad, quienes deben velar y hacer el esfuerzo de mantenerlo a través del tiempo y no permitir que sea vulnerado o reprimido bajo ninguna circunstancia.

El Artículo 40° del Código de Niños y Adolescentes – Niño trabajador y niño de la calle reflexiona acerca de que el gobierno local y central tienen la obligación de crear, difundir y desarrollar programas que ayuden el desarrollo educativo de los menores que por algún motivo y orientados por la necesidad económica, trabajan o viven en las calles, para de esta manera y por sus labores cotidianas no tengan que dejar la escuela y puedan seguir desarrollándose de manera adecuada y de acuerdo a su edad, respetando sus derechos principales como lo son en este caso la educación.

El Artículo 57° del Código de niños y Adolescentes – Autorización destaca que la escolarización es la facultad esencial que deben preservar los padres para con sus hijos, si es que desean otorgar permiso para poder realizar algún trabajo con responsabilidad y de acuerdo a su edad. En consecuencia, preservar su integridad física es muy importante de igual manera ya que al otorgar permiso laboral debe ser luego de la autorización médica para desarrollar las actividades para las que se encuentre preparado.

Por último, la Casación N° 731-2012 Lambayeque hace referencia que el acusado no se responsabiliza por su menor hija, no tiene interés en su desarrollo integral y mucho menos en su educación, la va visitar en algunas ocasiones, encima le ha provocado un maltrato físico, desatiende a la menor en sus necesidades como "alimentos, educación"; no ve por el bienestar de la menor, por consiguiente lo más importante es proteger el interés superior del menor y al no cumplir con dicha premisa se da una causal para la suspensión de la patria potestad.

#### V. CONCLUSIONES

PRIMERO: La explotación infantil no altera la patria potestad en el Estado peruano, debido a que existen otros mecanismos, como la implementación de medidas de orientación a padres e hijos para poder buscar alternativas de desarrollo y no sean alejados de sus padres en primera instancia, no obstante, podría ser considerado como una medida de última ratio, puesto que, el interés superior del niño es lo más importante que se debe salvaguardar dentro de la sociedad, y los padres al ser los principales llamados a preservar dichos derechos y deberes de manera oportuna, sería una natural consecuencia que aquellos que permitan la explotación infantil de sus menores hijos, en cualquiera de sus modalidades, pierdan el derecho de mandar sobre sus vidas de manera paulatina.

SEGUNDO: La dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en la medida en que, si los niños realizan jornadas extensas o un esfuerzo físico superior al conveniente para su edad y además no son correctamente remunerados, deben ser apartados de sus padres en salvaguarda de su integridad, debido a que permitir dicha explotación desenfadaría en repercusiones que impedirían su correcto desarrollo y crecimiento.

TERCERO: El impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño no conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, ya que no se encuentra especificado, sin embargo dicho Código es enfático en señalar en su Art. 40° que el Estado tiene la obligación de promover programas que ayuden el desarrollo educativo de los menores que por algún motivo trabajan o viven en las calles, de la misma manera proteger su desarrollo integral ya que es un derecho que debe ser preservado.

#### VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Promover las medidas de orientación, fortalecer el vínculo afectivo y acentuar la comunicación entre el cuidador y el menor, puesto que fue apartado de sus padres por permitir la explotación; a su vez implementar programas de ayuda para los menores que son explotados por sus progenitores, los programas tienen que ser de aprendizaje, recreación, motivación y familiar, estos programas tienen que estar ligados con personas responsables encargadas de poder apoyar y salvaguardar el interés superior del menor.

SEGUNDO: Establecer una modificación en el artículo 463° del Código Civil que hace referencia a la privación de la patria potestad y se le agregue un inciso más en donde especifique que se les debe privar la patria potestad a aquellos padres que permitan que sus hijos se dediquen exclusivamente a trabajar y que no le den ninguna remuneración por laborar.

TERCERO: Se recomienda instaurar un Proyecto de Ley en el cuál se pueda determinar el amparo de los derechos de los menores, con el propósito de que los niños tienen el derecho de tener una educación de calidad y de tener un desarrollo óptimo; y que nadie puede obstruir, por ende con la ayuda del Estado se puede impulsar mecanismos de habilidades, destrezas y motivación para asistir al colegio, donde haya maestros instruidos para incentivar a los menores que deben estudiar, a su vez fomentar a que realicen tareas, como el de leer, hacer deporte para potenciar el desarrollo integral de los menores que laboran o son explotados.

#### **REFERENCIAS**

- Acuña, M. (2015, 01 de junio). Cambios en la patria potestad y en especial de su ejercicio conjunto. *Revista de Derecho Valdivia, XXVIII*, 55-77. https://www.redalyc.org/pdf/1737/173741316003.pdf
- Aguilar, B. (2016). Tratado de Derecho de Familia. Lima: Lex & Iuris.
- Ares, A. y Vasallo, S. (2018). De la patria potestad a la responsabilidad parental regulada en el Código Civil y Comercial de la Nación. *Revista Jurídica Electrónica*. <a href="https://www.derecho.unlz.edu.ar/revista\_juridica/05/02.pdf">https://www.derecho.unlz.edu.ar/revista\_juridica/05/02.pdf</a>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011, 16 de agosto). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigación y Educación, 29(3),* 500-514. <a href="https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf">https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf</a>
- Asmat, E. (2022). Necesidad de incorporación de la patria potestad para padres afines en niños y adolescentes en estado de orfandad [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación UCV. <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12692/90199">https://hdl.handle.net/20.500.12692/90199</a>
- Asto, C. y Trujillo, L. (2018). Propuesta de política pública municipal con el objetivo de reducir el trabajo infantil en la ciudad de Trujillo en el período 2017 [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/37368
- Ataro, G. (2020). Methods, methodological challenges and lesson learned from phenomenological study about OSCE experience: Overview of paradigm-driven qualitative approach in medical education. *Annals of Medicine and Surgery,* 49, 19-23.

#### https://doi.org/10.1016/j.amsu.2019.11.013

- Barros, A. (2015). Patria potestad en el ámbito jurídico. Gaceta Jurídica.
- Bautista et. al (2019, 30 de enero). Trabajo infantil: Perspectiva histórica.

  Revista Facultad de Ciencias Contables Económicas y

Administrativas- FACCEA, 9(11). https://doi.org/10.47847/faccea.v9n1a1

- Boado, M. (2019). La privación de la patria potestad como medida penal y civil. Revista Jurídica Castillo y León, 47, 59-99. https://vlex.es/vid/privacion-patria-potestad-medida-760059365
- Blaiotta, C. y Silva, M. (2017). Las cooperativas y la explotación laboral infantil.

  Universidad Nacional del Nordeste.

  <a href="https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/27573/RIUNNE\_FDCSP\_AC\_Blaiotta\_Silva.pdf?sequence=1&isAllowed=y">https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/27573/RIUNNE\_FDCSP\_AC\_Blaiotta\_Silva.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>
- Blanco, M. y Villalpando, P. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. España: Dykinson.
- Castillo, S. (2016). Influencia de los factores socioeconómicos en el trabajo infantil en el Perú, 2016. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación UCV. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\_INST/175ppoi/alma991 002944350207001
- Centeno, S. y Huamaní, I. (2016). Condiciones socio-laborales y su influencia en el rendimiento escolar de los niños y niñas trabajadores en la calle del programa Yachay, Cercado- Arequipa [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín]. Archivo digital. http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3679
- Colorafi, K. & Evans, B. (2016). Qualitative descriptive methods in health science research. *HERD: Health Environments Research & Design Journal*, 9(4), 16-25. https://doi.org/10.1177/1937586715614171
- De la Cruz, G. y Martínez, A. (2021). Influencia del factor económico- pobreza en la explotación laboral infantil en el distrito de Ayacucho 2020 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82329

- De Souza, M., Ferreyra, S y Gomes, R. (2019,4 de abril). Investigación social: Teoría, método y creatividad. *Cuadernos del Isco*, 33. (PDF) Investigación social: Teoría, método y creatividad (researchgate.net)
- Enpeti (2012). Estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

  <a href="https://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin\_40/doc\_boleti
- Esteban, N. (2018). *Tipos de investigación.* Repositorio UDSG <a href="http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de">http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de</a>
  <a href="https://enable.com/Investigacion.pdf">Investigacion.pdf</a>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2021,9 de junio).

  Nearly 1 in 10 children are subjected to child labour worldwide, with some forced into hazardous work trough trafficking.

  <a href="https://www.unicef.org/protection/child-labour">https://www.unicef.org/protection/child-labour</a>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2022, 01 de julio).

  Eliminating child labour- greater engagement and collaboration needed.

  <a href="https://www.unicef-irc.org/article/2291-eliminating-child-labour-greater-engagement-and-collaboration-needed.html">https://www.unicef-irc.org/article/2291-eliminating-child-labour-greater-engagement-and-collaboration-needed.html</a>
- Forni, P. y Grande, P. (2020). Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas. *Revista mexicana de sociología, 82(1), 159-189.* https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2020.1.58064
- Gac, C. (2018) Análisis de la patria potestad en el Código Civil Mexicano. Guerrero M. (2022). Vulneración de la normativa laboral para adolescentes en el Perú y la explotación infantil en la provincia de Talara. Universidad César Vallejo. <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12692/108448">https://hdl.handle.net/20.500.12692/108448</a>
- García, A. y García, E. (2017). *Revista del Derecho Universidad del Norte, 47,* 310-388. <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85150088011">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85150088011</a>

- Guerrero, M. Vulneración de la normativa laboral para adolescentes en el Perú y la explotación infantil en la provincia de Talara [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12692/108448">https://hdl.handle.net/20.500.12692/108448</a>
- Hamui, A. (2015). La pregunta de investigación en los estudios Cualitativos. https://www.redalyc.org/pdf/3497/349743621008.pdf
- Hernández- Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación. S.A. DE C.V. <a href="https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf">https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf</a>
- Hernández et. al (2022,02 de agosto). Child labor in the canton of Las Naves Province and its impact on student development. *Conrado*, 18(87). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=\$1990-86442022000400233
- Inchicaqui F. (2017). Reconocimiento jurídico de la patria potestad padre afín frente al hijo afín abandonado dentro de la familia ensamblada en el Perú [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12692/15169">https://hdl.handle.net/20.500.12692/15169</a>
- Jiménez, A., Cuesta, D y Vilela, W. (2020, 2 de abril) Child labor in the Ecuadorian legal ordering. *Conrado,* 16(73). <a href="http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1990-86442020000200410#B13">http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1990-86442020000200410#B13</a>
- Kenny, M. y Fourie, R. (2015). Contraste de la teoría fundamentada clásica, straussiana y constructivista: conflictos metodológicos y filosóficos. https://nsuworks.nova.edu/tgr/vol20/iss8/9/
- Laborda, L y Sotelsek, D. (2016). Contribuye la globalización a la disminución de las tasas de trabajo infantil. <a href="http://uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/REM/article/view/3863">http://uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/REM/article/view/3863</a>
- Lamiña, A. (2016). El trabajo infantil y su influencia negativa en los niños, niñas y adolescentes en el barrio El Recreo, cantón Quito, provincia de Pichincha, durante el año 2015. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador].

Archivo digital. <a href="http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE">http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE</a>
<a href="http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE">0013-Ab-398.pdf</a>

Lasarte, L. (2018). Principios de derecho civil. <a href="https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491232810.pdf">https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491232810.pdf</a>

Lázaro J. y Villarreal C. (2021). Patria potestad en la aplicación de procedimientos médicos destinados a la transformación física en menores de edad - Perú 2021. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. https://hdl.handle.net/20.500.12692/78238

Liberato, R. y Parian, S. (2021). *El trabajo infantil: Aspectos positivos en la realización de labores de los adolescentes en el Perú.* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12692/83855">https://hdl.handle.net/20.500.12692/83855</a>

- Mejía, P. (2022). *La patria potestad Doctrina-Jurisprudencia- Modelos*. Librería y Ediciones Jurídicas
- Mejía, S., Velásquez, K. y Zhimnay, V (2018, 08 de agosto). Determinantes del trabajo infantil en la provincia del Azuay- Ecuador, 2012. Casa Editora. <a href="https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udaakadem/article/view/173/163">https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udaakadem/article/view/173/163</a>
- Mendieta, J., y Orellana, M. (2019). Suspensión de la patria potestad y la vulneración del interés superior del niño [Tesis de pregrado, TELESUP]. Archivo digital. https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/898

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2021). *Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Obtenido de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo*. <a href="http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/965\_GRAL782.pdf">http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/965\_GRAL782.pdf</a>

Miranda, C. (2021). Trabajo infantil: Aspectos positivos de las labores Realizadas por los adolescentes.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19917/MIRAN

DA\_HUAYAMARES\_CLAUDIA\_CECILIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moscoso, L., y Díaz, L. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v18n1/1657-4702-rlb-18-01-00051.pdf

Noceti, M. (2011). Child labour as support for poor families in Argentina: the need to revise the objectives of public policies. <a href="https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/70880">https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/70880</a>

- Nova, P. (2015). Child labor; the risks in labor conditions legally prohibited and its implications for health and safety. *UNED*, *54*(213). <a href="https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v54n213/especial.pdf">https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v54n213/especial.pdf</a>
- OIT (2021). Adverse Reactions and Anaphylactic Adverse Reactions Among Children Undergoing Milk Oral Immunotherapy. <a href="https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\_INST/p5e2np/cdi\_crossref\_primary\_10\_1016\_j\_jaci\_2020\_12\_409">https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\_INST/p5e2np/cdi\_crossref\_primary\_10\_1016\_j\_jaci\_2020\_12\_409</a>
- Oñate, L. (2017). La privación de la patria potestad y su incidencia en el derecho de visitas de los padres, en las causas tramitadas en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón Riobamba, durante el período febrero del 2015 a febrero del 2016 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo de Ecuador]. Archivo digital. <a href="http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3604/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0015.pdf">http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3604/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0015.pdf</a>
- Pulido, M. (01 de setiembre del 2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. Opción. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31043005061
- Plúas, L. (2021) Trabajo infantil en el contexto de la pandemia del Covid-19: Una Mirada ecológica alrededor de las Historias de Vida de 3 niños trabajadores en la calle, en el sector noroeste de la ciudad de Guayaquil [Tesis doctoral, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16441">http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16441</a>

- Quintana, L. y Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. <a href="https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/movil/">https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/movil/</a>
- Quispe, S. (2017). La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el distrito de Comas. <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12692/15290">https://hdl.handle.net/20.500.12692/15290</a>
- Roda D. (2014). El interés del menor en el ejercicio de la patria potestad el derecho del menor a ser oído. Thomson Reuters Editorial Aranzadi.
- Rojas, G. y Talaverano, M. (2019). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el Distrito de Villa El Salvador* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Archivo digital. <a href="https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/928/Rojas%20Guillen%2c%20Gabriela%20y%20Talaverano%20Quispe%2c%20Miguel.pdf?sequence=3&isAllowed=y">https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/928/Rojas%20Guillen%2c%20Gabriela%20y%20Talaverano%20Quispe%2c%20Miguel.pdf?sequence=3&isAllowed=y</a>
- Silva, R. (2020). Fundamentación de la patria potestad en Colombia a partir de la Declaración Universal de los Derechos de los menores en cuanto a la aplicación del interés superior del niño [Tesis de pregrado de la Universidad de Colombia]. Archivo digital. <a href="https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/6876/Fundamentaci%C3%B3n%20de%20la%20patria%20potestad%20en%20Colombia%20a%20partir%20dela%20declaraci%C3%B3n%20universal%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20menores%20en%20cuanto%20a%20la%20aplicaci%C3%B3n%20del%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Suarez P. (2022). Alienación parental en los procesos de tenencia, patria potestad y la necesidad de su regulación en el Perú 2022 [Tesis de pregrado de la Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12692/106526">https://hdl.handle.net/20.500.12692/106526</a>

- Suárez, G. (2014). Patria potestas in the Roman Law and in the Late Middle Ages Visigothic Law. Revista Estudios Derecho, 36. <a href="http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552014000100005">http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552014000100005</a>
- Subía, A. y Gómez, J. (2018). Political actions of the Ecuadorian State for the prevention of child trafficking for the purpose of labor exploitation. *Revista Estados y comunes* 2(7). <a href="https://doi.org/10.37228/estado\_comunes.v2.n7.2018.88">https://doi.org/10.37228/estado\_comunes.v2.n7.2018.88</a>
- Vasconsuelos et ál., (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. <a href="https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.ZGh82XbMLIU">https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.ZGh82XbMLIU</a>
- Velásquez, E. (2018). "Impacto sociolaboral de los niños trabajadores en la ciudad de El Alto" [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés]. Archivo digital.
  - https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13167/T4170.pdf? sequence=1&isAllowed=
- Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación. Cualitativa cualitativa y redacción de tesis (4ta ed.). Colombia: Ediciones de la U.
- Zabala, P. (2017). Necesidad de reformar el artículo 115 del Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a la legitimación activa para la privación de la patria potestad.

https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18727/1/TESIS%20FINAL%20DE%20PAULO%20CESAR%20ZABALA.pdf

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRES DE LAS ESTUDIANTES: Beltrán Benites, Alessandra Veruska y Chabria Pereyra Marianela Natali FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

ÁMBITO TEMÁTICO: Código Civil y Código del Niño y del Adolescente

	TÍTULO	
	IIIOEO	
Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano, 2021		
F	PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021?	
Problema Específico 1	¿De qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021?	
Problema Específico 2	¿Cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente?	
	OBJETIVOS	
Objetivo General	Establecer de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en, 2021.	
Objetivo Específico 1	Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021.	
Objetivo Específico 2	Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el	

	Código del Niño y Adolescente en en Estado peruano, 2021.
	Categorización
Categoría1:	Explotación Infantil
Subcategoría 1:	Dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado.
Subcategoría 2:	Impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño.
Categoría 2:	Patria Potestad
Subcategoría 1:	Privación de la patria potestad
Subcategoría 2:	Suspensión de la patria potestad

METODOLOGÍA  Tipos, diseño y nivel de investigación	Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo
	Muestreo
Escenario de estudio: Participantes:	Lima 6 Abogados y 4 Fiscales
Técnica e instrumento de recolección de datos	<b>Técnica</b> : Entrevista y análisis de documentos <b>Instrumento</b> : Guía de entrevista y ficha de análisis documental (sentencias, casaciones)
Método de análisis de datos	Hermenéutico, Sintético, Comparativo y Inductivo.



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título:	Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021
Entrev	istado (a): JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS
Grado	académico: MAGISTER DERECHO DE LA EMPRESA
Cargo:	DOCENTE TIEMPO COMPLETO
Profes	ión: ABOGADO
Institu	ción: CESAR VAILEJO
	OBJETIVO GENERAL
	Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.
1.	Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?
	Desde mi susto de vista, si eltera debido a que a esseria vidando el interes suration del niño. el mondorlo a trabajor e
2.	Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si del restringirla? Sustente.
	Si se mobre a un menor de eded, debercie restringuise la Patria Psiestad de esa Persona, Por que se la vuinera sus decemps como prisona.
3.	En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?
	PORSURVESTO, EXPLOTACIÓN Y MENDÍCIDOS, lleven a Vider LOS Desechos Fullamenteles del NIÑO Como son el de estudior y el de Jugar.



### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres?

Justif	ïque.
	FN Abus casos st Pero en otros no debido a que algunos tienen Pramisos leborales y son el Sustiento de su Hogar.
5.	En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?  Pobria ser a travez de una lez, Tero no creo que eso suceda, como dije antes algunas ayudan el sustento de su Hogar.
6. potes	En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria tad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.  NO cles, eso ve a defender de les cuentes de lemples que cree el gobierno.



### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7.	¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación
	infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.
	horus con autorización del poble, no habria Problema
	he escalarización no se verio impedido.
8.	¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño
	es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.
	NO ES SUFICIENTE, LA AVUA en la manificación del hoyor por Porte del NTO no Permidiria
	que se susponse le potrie Potostad.
9.	Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable
	suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y
	el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.
	NO, Como dije antes la sola Plesencia de LOS
	MINOS and frese o no es un tema de guitor
	le Patria Potesta) a los miños.
	( )

Firma y sello del entrevistado



## GUÍA DE ENTREVISTA

Titulo:	Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021
Entrevis	stado (a): DRD March Norres Romas kdia
Grado a	académico: Doctor en Derecho
Cargo:	Docente UCV
Profesio	ón: Abogado
Instituci	ión:
_	OBJETIVO GENERAL
	Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria
	potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.
	Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué nanera?
d .e.	i altera la Patria Potestal . Enel Sentido que según el Act. 46 el Codigo del Niño, La Pitria Petental puede ser Returado a los Padasa si permita la explotación de su meron Ityo Il misma gipan no ha alcanado el Desparable Pleno leso Piesco
2. S	egún su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la egislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe estringirla? sustente
.V	i considero y la Potera Petestad o evalevien otro forma intenta restring la Potera Petestad on concoedances con el Intenés Superior del Vino gres un Pernaipio Fundamental y Constitucionoli
3. E	n base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las
m	ismas repercusiones que la mendicidad en los menores?por ello, ¿cree que
 %. (	Fonsideau et la Explotación Latantil y la Mendicidad  n Menunes de Eld No Verdantiamente tirra los mismos Reprecisiones prop et si diben Rechaele conferme la Poncupia del Interes Superior del Mino



#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, Perú, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique

Considero in primer lugar qui les minos po de beren trabapa y menos dediciase exclusivamente al Trabajo En Relación a les Padas qui permites el Trabajo de sus menoso bijes se les debe aplicas el pat 46 de codigo de las Niños

- 5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

  5. Las Padrus que premites la explotación de sus menosus

  Higher se ten debe privare de la Patria Potestad en Rosen

  del Privapio Susceur del nom en regula y Tutto Los

  2. de les nome a Si como también. A phaneles el April del Codigió Pinos
- 6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente

N, veces se ha Demostrado quen costagos a Alexien don Delito. No sa Factor Disunsivo del Delito. La solución no esta en Penalizan el Delito. La solución esta en ctea sentida como por ejemplo "la Educación" ques Pederoso Instrumento do Transformoción Social.



## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, Perú, 2021

7.	¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la
	escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación
	infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione
	La Edvención es 1 D'Humano al en el niño es y Instau
	anento a vo ha transfermation cultivando au Munto
	Sy Kappady F. Inknis Superior del Nine
	Pikinstaa del Meson to vulnerscan de colonias D
8.	en este caso el Acaso a la Fevención y otros de Fundam entales si Conduce a la suspension de la Patrio Petestal Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño
	es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique
	Si se considera giel Empedia La Facularización y el Pleno Dessanollo
	del mña es Coust Sutismote para la Suspensión de la Potera Potestal
	PER 9181 Dala Educación es 1 Dit, Inconvaciable, Universal.
	2 bes dist Turker Entreiou del Minn To Esterities
9.	Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable
	suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y
	el pleno desarrollo de sus hijos? Explique
	Si servin el Codigio del Viño, si is vinhe suspender la Patris Pokstal A los podres quimpides la Escolarización y el Pleno desaprollo de sustigios segun el Ant 46 del C de los minos
	,

The Life Hardinary Camer
Firms ASSANCE I entrevistado



### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título	Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021				
Entre	Entrevistado (a): ENTIDLO JORDAN LOS JOHOW. 110				
Grade	o académico: DN. EN DERECHO				
Cargo	O: DO CENTE DE TIEMPO COMPLETO				
Profe	sión: ABOGODO				
Institu	ución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO				
	OBJETIVO GENERAL				
	Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria				
	potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.				
1.	Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué				
,	manera?				
1	Si altera, ya quo les padres al tanar baju su tutale a				
AP.	6us hijos, soy responsables da sus extruidades				
TIGACIÓN O	25 par ella que dabon protegarlos y parmitir su				
ORDAN ILLO IGADOR	explotación están trans grediando 503 derechos				
	Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si det restringirla? sustente				
	Ey específico no lo restringe, pero considero que debe				
	De restringedo así los podres tomorias conciencio				
	de las actitudes negativas que podrían tener				
	para ear sus helps				
3.	En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las				
	mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que				
	debería regularse en el mismo sentido?				
	51, ga que ambes 307 perjudiciales pora su				
	dosaviollo dobris sor regulado og al mismo				
	Sontido ya que ambas afactas al niño, quian				
	obbe sol protegioto por solore tadas las cosas				

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patría potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

	Bi, pospil de esa manera los niños tendrías.  la posibilidad da tenar mavas epartens dades  de desanallo, sompre se posea al desano 16
/	integral y aso lo podrian encontrar lejos de sus podres.
	En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus
	menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?
	riondas del país os por ello que as nocesoria una reimpra astructura genaral pera que so la toma una
13	mejor y moyor consideración al deservollo de los niños

6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

.En porte	padrae	pudar	agrona	osla	Principa	1
acrión que	o borig	tomar	38.)99.	qua i	المن سنوا لا لد	lon do
pall.ticaz	publicas	.y . 100	rgani zandi	log	podera	s del
Estado, se	pueden	tomar	modrdas	c7 (	opprofro	porq
disminuit	la explota	ación i	חדטחדין.	,		



### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7.	¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.
	aue les miños elegem de estudior you es uns presidente muy grave que raporcute est au desarvolle y creciminante, as así que se puede conducir hacia la euspey sron de la patria potestad por ser un problema grave.
8.	contra de causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.  La sola hacha de atentas contra d'assemble.  Al niño as causo suficiente para sus pender la patria potestad describilità.
9.	Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.
CV PL MIGACIÓN O ORDAN	de diche sus pension pero si en viable où se implemantaria de monera clara y directa en
TE	al Código Civil

Pringue Jordan Daos Jaramillo
Pringue Jordan Daos Jaramillo
Pringue Jal. 45000
Firma y sello del entrevistado



### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021
Entrevistado (a): 1.2 VIVIAND São CAPUS
Grado académico: 🎢 🙃
Cargo: 2+ K
Profesión: 0806000
Institución: UCV
OBJETIVO GENERAL
Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.
Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué
manera?
Si, onno ou los ponses no esta
Consotonos poros Execconstructo porcologicones
pon esencen ecelo presponsaciono es
Man 253/20 SSS (E
<ol> <li>Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? sustente</li> </ol>
bantain goroston Carnensono "tercacis",
SE PEGE DE CUIDSO EL FU SUPO ENO
P. El Manon winson El Bireston Superion
3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las
mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que
debería regularse en el mismo sentido?
B. ontenio propio b manicioso Es etilizaro
posso a sign ricursos economicos utilizano
DI MENON, 10 EXPLOSONO SIENCE D
OUR HAY DISTINTUS TIPOS PE EXPLOSION.

### FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES PROGRAMA DE DERECHO

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al tra Just

al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.
NO DE INMERCITO SE DEGE BUSCON ONICHON
y regulon, connegin la carpucto pe los
ponnes, 31 el soto continus, su piscucial
DIGULD SI SE PERE DESEND/ MELON
5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus
menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?
a potais potestos en un praedo parene-cio
gr & Bonos, lo ess inparto + 8 58
El se suggion or nuco
6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria
potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.
no pro tompoce BSEGUNSMOS E/ BICKESTON
PEL MINO, TODA UST QUE EL BENT
no courts car uns gous someristascra-
DS ESXDS INSTITUCIONES, geon num
no siles no la opontuninan os
son ponts no otos familie, ponarce
los tasmités pous la soopan
Sa My conplicanse o Execuses.



### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño confleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

7.	¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la
	escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación
	infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.
	dream macino ol transpo o s
	B-5000 W 1-6280 ECONOVICE ANDS
	Su Hoash no trans El MISMO DESPAROL
	mtelectual our sur commences or ornor
	v(10) 08 50 9000,
8.	¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño
	es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.
	por su puesto la envoyera es un pereclo
	propose to) / 10 vins acon tourier.
9.	Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable
	suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y
	el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.
	Sin tons ver our sease curon el
	De cora- pal de on
	Ÿ.

Firma y sello del entrevistado



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021
Entrevistado (a): Johnny William mogollon Longa
Grado académico: Doctor en Oerecho
Cargo: Docente tiempo completo ucu.
Profesión: A bogado
Institución: Universidad Cesar Uallego
OR ITTIVO OFFICE

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué 1.

La patria potestade es la representación Logal de los padres a los hips menores de edad, quenes estan bejo as tutelay cui dodo, si no los cuidan o complen

Con Luso bligaciones Como 0100 s explorados, enonces si Según su punto de vista, ¿La exploración infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? sustente

Especificamente no la resonnge, el códigocivil habba all estado de abandono ael monor, considero que debe ser la tipikación más es Peatica y cube ser agragado en el Cadigo cui la explotación infantil donde semeestra que los radies no complen con su obligación. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las

mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Considero que sí avabos se dan por la lata al complien No al la obligación y alber que tienen los padrescon los hijos y si no complen y portomisión o acción dejan que suceda entonces trene que protegerre al menor. (estado)



#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

Si, Piento que estos niños debenian ser protegidas
lor el estado (Instituciones-Inabil)a fin de velar por el
Interes fuperior del niño, es una persona humana que
esta en formación integral (es ridio, alimento, deporte, etc.)
Y no estar trabajando o aprovechandose los padres de

y no estar trabajando o aprovechandose los padres de

5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus
menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

Si albenan ser privados de la patria potestad

Todos los padres que permiten o explotena sus hijos

Pero el estado no puede a frontar esta realidad social
no tiene la infraestructura necesaria y personal
idoneo en cantidad que apada ayuday al desarvollo

idoneo en cantidad que neda aqual a esanvollo . En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

Considero que es una medida Saneioñ contra los padres que no comple con su obligación - alber de cividar, educar, Proteger el allamorro integral de sus hijos.



#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

- ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.
  - Si Nablamo S. el la geolantación, que el mino deje el estudiar o abandone colegio ono estudie, lo cual es vital fun su desambo integral, lograr el Pleno desamono físico y Psico a mo aconal, un mino exporado no tendra un pleno desamollo, más bien tendra escuelas emberonales y Psico o ficas.
- 8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique.

  SI, confletamente el derecho alla educación es un derecho hadamental, a sicomo el desamollo pleno va alla mano con el interes fupenos all niño.
- Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.

El codigo all niño y adolescente no caline la latrice lo testad, so lo ferrala los alberes y caralhos el los padres, entonces es crable si y eliber tipincarre

en el codigo eini l, como rambien lo delivre

Johnny W. MOGOLLON Long ABOGADO Reg. C.A.L. 37535

Firma y sello del entrevistado



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título	e: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021
	vistado (a): FANNY V. URIBE TAPAHUASCO
Grad Carg	o académico: Superior. o: Fiscal Provincial Penal de Lima.
Profe	sión: A bogano.
Instit	ución: Ministerio Público de Lima.
	OBJETIVO GENERAL
	Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.
1.	Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?
	Si altera la patria potestad y de muchas formas, primero porque atenta contra el interés del menor, se le priva de varios dexechos (alimentos, recreación, salud).
2.	Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si deb restringirla? sustente
	Sí se debe restringir porque atenta contra la integridad del menor y debería haber más casas hogar, justamente para que estos esten protegidos y no se les vulnere sus derechos
3.	En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que
	Sí, porque la explotación in cantil está en ambas esceras, calta intervención del Estado, calta invertir más en educación, salva mental de los menores.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

No necesariamente, pero debería haber un control, debería haber un organismo que controle y que sea acorde también a su edad, parque no solo se trata de que sea controlado sino que trenen que velar por la integridad del menor!

- 5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?

  Clare que sí, porque los padres son los primeros.

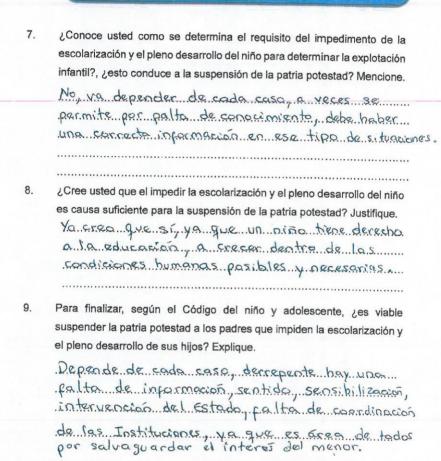
  que tienen que proteger a sus menores hijos de la explotación inpantil, pero en algunos casos es al centrario y son cómplices de tal explotación.
- 6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.

Sí, en poco porcentaje pero sí, para eso tendro que haber una reunión de todas las instituciones, pero más la institución del Ministerio de la Hojer y Poblaciones Vulnerables, la Fiscalia, Defensoría y el Poder Judicial para que puedan hacer algo al respecto y no permitir ese tipo de casos.



#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021







### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): La Torre Guerrero Angel Fernando

Grado académico: Dr.

Cargo: DTC

Profesión: Abogado

Institución: UCV Academia de la Jurisprudencia y Litigio

#### **OBJETIVO GENERAL**

# Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

 Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Sí, porque los hijos no estudian, se dedican a trabajar y no viven su vida como niños.

 Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? Sustente.

La explotación infantil si restringe la patria potestad ya que se causa un daño en el principio del interés superior del niño, puesto que la patria potestad abarca "custodia y tenencia" y esto implica cuidar a los hijos menores de edad.

3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?

Sí, ya que la explotación infantil es aquel trabajo que realiza un menor en condiciones insalubres y la mendicidad es aquella acción de pedir dinero, pero usando al menor para conseguir un fin económico.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

- Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.
  - Sí, porque no cuentan con la capacidad moral y económica que les permita cuidar a sus hijos, puesto que dejan que trabajen, cuando en realidad el menor debería estar en el colegio.
- 5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma? Sí, pero recordar que la patria potestad es inherente referente a los hijos, sólo en caso de poner en peligro la vida del menor puede ser cuestionada.
- 6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente
  - No, porque es un problema de forma, lo que se busca es que los padres no abusen de sus pequeños.



#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

- 7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione. No, solo en aquellos casos de que los padres tengan las condiciones económicas y aún así permita la explotación de sus menores hijos y le impida asistir a la escuela.
- 8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique. Sí, porque perjudica el libre desenvolvimiento de los niños, y porque la educación es el derecho fundamental de todo niño.
- Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.

Sí, porque lo que debe importar es el bienestar del menor y que esté en un hogar dónde le permita ir a la escuela, ya que es un derecho reconocido por la Constitución en el artículo 13.

ABOGADO

CAL. 50222

Firma y sello del entrevistado



### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): Alison Roci Molón Quispe

Grado académico: Superior

Cargo: Fiscal Provincial Penal del Callao

Profesión: Abogado

Institución: Ministerio Público del Callao

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

 Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?

Sí altera ya que afecta el principio del interés superior del niño, le impide al menor de edad disfrutar su niñez.

- Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? Sustente.
  - Sí, los padres permiten que sus hijos sean explotados se está causando un daño en el desenvolvimiento de los menores de edad.
- 3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?
  - Sí, ya que en ambos casos los menores son utilizados y causa una transgresión en los derechos que tienen los niños y que son inherentes propios de ellos como la "educación", "vivienda", "salud" entre otros que están regulados en nuestra Carta Magna.



#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.

No, ya que hay un registro donde están asignados los datos de los menores de edad, de los padres, dirección del hogar, tarea que realiza, entre otros, regulado en el artículo 53° del Código del Niño y el Adolescente.

- 5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma? Porsupuesto, ya que los padres son los que deben de cuidar a los hijos y garantizar el desarrollo integral de los menores de edad, evitando la explotación.
- 6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente. No necesariamente, puesto que no está comprobado realmente que al privarle la patria potestad a los padres que permiten la explotación infantil, se va acabar con el problema de raíz.



#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

- ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione.
  - No, ya que como dije anteriormente hay un registro dónde están los datos de los menores que trabajan y es en ese registro dónde está también los datos de los padres y eso implica que hay una autorización de por medio para que trabaje, pero en buenas condiciones y que tenga beneficios como cumplir con el horario de trabajo y de que asista a la escuela.
- 8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique. Sí, en ciertos casos, ya que algunos padres permiten que sus hijos sean explotados y se olvidan de brindarle la educación que es un derecho esencial que le pertenece a todo niño.
- 9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.
  - Sí es viable, ya que los padres no deberían de privar a sus hijos del derecho a la educación, porque es para la formación como adulto y tener mejores oportunidades.

Firma y sello del entrevistado



#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): Giovani Andrés Valenzuela Aguirre

Grado académico: Superior

Cargo: Fiscal Provincial Penal del Callao

Profesión: Abogado

Institución: Ministerio Público del Callao

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

- Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?
  - Sí, la patria potestad es aquella facultad que se les otorga a los padres para cuidar de sus hijos menores de edad, los padres al permitir la explotación infantil están incumpliendo el deber de velar por el por el desarrollo integral, personal del menor.
- Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? Sustente.
  - Sí la restringe en cierta medida, ya que la patria potestad es aquel poder que tienen los padres "autoridad parental", si cualquiera de los padres permite que sus hijos sean explotados, están cayendo en falta de garantizar el interés superior del niño.
- 3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores?, por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?
  - Sí, ambas acciones causan un daño emocional, físico, material en los menores de edad.



#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad, en Lima, 2021

- 4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique.
  - No, porque va depender de la edad de cada niño o adolescente, el hecho que trabaje, también tiene derecho a un descanso y cumplir con un horario establecido, que está en el Art. 56° del Código del Niño y el Adolescente.
- 5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma? Sí, ya que los padres cometen el error de permitir explotación de sus menores hijos, de que hagan trabajos forzosos, que brinden su mano de obra por unos centavos.
- 6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente.
  - Podría ser, pero no se acierta con seguridad que privar la patria potestad va acabar con la explotación infantil, que es un problema social, para eso debería haber un orden, leyes, asociaciones que sean de ayuda para proteger a los menores explotados.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente, en Lima, 2021

- 7. ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione. Sí un menor es impedido de asistir a la escuela, claro que si conduce a que se suspenda la patria potestad y sería por el hecho de que si el menor no va al colegio; el "padre" o la "madre" estarían cometiendo la acción del inciso "d" del artículo 75° del Código del Niño y el Adolescente.
- 8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique. Sí, porque todo niño necesita de asistir a la escuela, es su derecho, y ninguno de los padres puede impedir eso, más bien son los mismos padres que deben cumplir con el deber de brindarle una buena educación a los hijos, para salvaguardar el interés superior del niño.
- 9. Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique.
  Sí es viable, puesto que los padres tienen el deber, la obligación de darle asistencia escolar a los hijos, porque va ser un beneficio que implica grandes logros en su vida adulta.

Firma y sello del entrevistado



#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021

Entrevistado (a): Tulio Roberto Ysla Almonacid

Grado académico: Superior

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Profesión: Fiscal

Institución: Ministerio Público

#### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano en Lima, 2021.

- Desde su experiencia, ¿la explotación infantil altera la patria potestad? ¿De qué manera?
  - Si, de muchas maneras, en primer lugar, atenta contra los derechos del menor y su interés superior, al ser privado de muchos derechos se está perjudicando su desarrollo.
- Según su punto de vista, ¿La explotación infantil restringe la patria potestad en la legislación peruana?, si la respuesta fuera negativa, ¿considera que si debe restringirla? sustente
  - Si debería restringir, ya que los padres que no le brinden la adecuada protección a sus hijos deben perder el derecho de poder mandar sobre sus vidas y perder la oportunidad de verlos crecer de mala forma.
- 3. En base a su experiencia ¿considera usted que la explotación infantil posee las mismas repercusiones que la mendicidad en los menores? por ello, ¿cree que debería regularse en el mismo sentido?
  - Sí, porque se encuentra en ambos ámbitos, debería ser regulado de alguna manera en el mismo sentido siempre y cuando se empiece por el cambio del Estado y los gobiernos locales.



#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en Lima. 2021.

- 4. Según su visión ¿Cree usted que los niños que se dedican exclusivamente al trabajo no remunerado de manera adecuada deben ser alejados de sus padres? Justifique
  - No, pero si debería existir un control, ya que el velar por la integridad de los menores es responsabilidad de los padres, pero en conjunto con El Estado y la sociedad.
- 5. En base a su experiencia ¿Los padres que permiten la explotación de sus menores hijos, pueden ser privados de la patria potestad? ¿De qué forma?
- Si, ya que si los padres no le brindan la seguridad y bienestar que sus menores hijos necesitan, entonces dicha responsabilidad debe ser alejada de ellos, y el Estado brindarles el apoyo a dichos menores para que puedan desarrollarse de manera adecuada.
- 6. En base a las preguntas anteriores ¿Considera usted que la privación de la patria potestad permite la disminución de la explotación infantil? Fundamente
- Si, ayudaría en parte, pero debe ser el origen de la verdadera acción que debe ser tomada en primer lugar por el Estado, quien debe prever cualquier tipo de explotación y sobre todo ayudar de manera constante el desarrollo infantil.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en Lima, 2021.

 ¿Conoce usted como se determina el requisito del impedimento de la escolarización y el pleno desarrollo del niño para determinar la explotación infantil?, ¿esto conduce a la suspensión de la patria potestad? Mencione

El solo hecho de privar de sus derechos a los menores, conduce a que los padres deben perder la patria potestad de sus hijos y brindarles el apoyo para que puedan desarrollarse en todos los ámbitos de su desarrollo personal integral.

- 8. ¿Cree usted que el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño es causa suficiente para la suspensión de la patria potestad? Justifique Si, el impedir sus derechos es causa suficiente para el alejamiento de los niños de esos padres que no los sustentan de manera adecuada, debe ser el ápice para empezar su desarrollo.
- Para finalizar, según el Código del niño y adolescente, ¿es viable suspender la patria potestad a los padres que impiden la escolarización y el pleno desarrollo de sus hijos? Explique

Si es viable pero va a depender de cada caso en concreto, ya que cada persona y situación son completamente diferentes, la falta de información siempre va afectar a aquellos padres que no pueden guiar de manera adecuada a sus hijos, pero al velar la integridad del menor es coherente un escarmiento responsable.

Tujó Robarto Vola Alimonacid 1916 Robarto Vola Alimonacid 23 Fiscale Ponetic Assertación Sprateric Punico - biarno fiscal de uma

Firma y sello del entrevistado



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- Apellidos y Nombres: Álvarez Bocanegra César Victor Cargo e institución donde labora: Docente UCV I.1.
- I.2.
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- Autor(A) de Instrumento: Beltrán Benites Alessandra Veruska
  - Chabria Pereyra Marianela Natali

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE  40 45 50 55 60 65						NIMAN CEPT	MENT	ACEPTABLE			
CRITERIOS			45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	10
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											1		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales											K		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											K		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											×		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											K		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III.	ODINIÓN DE ADLICADIA DE
111.	OPINION DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Cear Victor Avorez Bocanegra FIRMADEL AEXPERSEO INFORMANTE CAL N° 79826

PROMEDIO DE VALORACIÓN: IV.

90%

Lima,20 de Abril del 2023.

DNI Nº 09463478



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Loto ORUENS LIZ VIVIDAS

I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

I.4. Autor(A) de Instrumento: - Beltrán Benites Alessandra Veruska

- Chabria Pereyra Marianela Natali

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE						MÍNIMAMENT ACEPTABLE			ACEPTABLE			
CKITEKIOS	INDICADORES	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	10	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										2	X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												χ	-	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											×			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

75 op

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima,20 de Abril del 2023.

DNI Nº 47871392



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1. Apellidos y Nombres: Alvarez Corzo Miguel Angel
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(Λ) de Instrumento: Beltrán Benites Alessandra Veruska
  - Chabria Pereyra Marianela Natali

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE							MÍNIMAMENT ACEPTABLE			ACEPTABLE			
	III DORES	40 45 50 55 60 65				70	75	80	85	90	95	10				
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										×			V		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										×					
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X					
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales										×					
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X					
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X					
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										×					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X					

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Miguel Angel Alvarez Gorzo
ABOGADO
FIRMA DEALE MARTO INFORMANTE

85%

Miguel Angel Alvarez Corzo ABOGADO Lima,20 GALA 76486-1 2023.

DNI Nº 948 40210

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título de la investigación:** Explotación infantil y patria potestad en el Estado peruano, 2021

## Objetivo general:

Analizar de qué manera la explotación infantil altera la patria potestad en el Estado peruano, 2021.

## **ANÁLISIS NORMATIVO**

Proyecto de Ley 2032/2021/CTR:	Artículo 423° del Código Civil:	Artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes:
Modifica el artículo 128° del CP, quien exponede manera riesgosa la vida y la salud de una persona vulnerable y la utiliza para la mendicidad, teniendo un vínculo de parentesco consanguíneo o menor de catorce años, tendrá una pena privativa de libertade inhabilitación conforme al artículo 36.5 del CP.	Los deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad es esencialmente sostener a los hijos y brindarles una Educación adecuada, guiarlos ensu proceso educativo y su preparación para el trabajo de acuerdo a sus aptitudes, no perjudicar su educación al aprovechar sus servicios de acuerdo a su edad, mantenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad necesaria para recogerlos de algún lugar donde se encuentren sin su permiso, representarlos en actos de la vida civil que lo requieran, administrar de manera adecuada sus bienes ygozar de los	Los padres que ejercen la patria potestad están obligados a velar por su desarrollo de manera integral, brindarles educación y Sostenimiento adecuados, conducir su proceso educativo y su formación para el trabajo conforme a su vocación, corregirlos de manera moderada y darles un adecuado ejemplo, tenerlos en su compañía y si fuera necesario recuperarlos recurrir a su autoridad, representarlos mientrasno tengan la capacidad civil, recibir su ayuda según su condición y edad y si tuvieran bienes éstos deben ser

bienes	de	los								
menores										
hasta que éstos lo puedan										
hacer p	or sí r	mismos.								

administrados y usufructuados.

ANÁLISIS	ANÁLISIS	ANÁLISIS				
Quien exponga la vida	Los padres a tener la patria	Los menores de edad				
de sus menores hijos	potestad de sus menores	deben ser guiados y				
al obligarlos a que	hijos tienen como principal	representados por sus				
realicen tareas de	deber procurar su correcto	padres,de manera				
mendicidad u otras	desarrollo físico, mental y	adecuada y bajo				
que pongan en riesgo	social, por lo que deben ser	circunstancias óptimas,				
su vida, serán	la principal guía para su	que les brinde la				
privados de su	proceso educativo, es decir	estabilidad integral que				
libertady por	no pueden hacer que se	necesitan para poder				
consiguiente alejados	dediquen a otras	desarrollarse de manera				
de los menores,	actividades dejando de lado	adecuada, sin dejar sus				
inhabilitando así los	su asistencia a las escuelas,	responsabilidades de				
derechos que tienen	ya que si esto sucede se	lado, pero con la				
dichos padres sobre	estaría atentando contra su	salvedad de que todo				
sus hijos, para según	derecho a la correcta	esfuerzo o desarrollo de				
la normativa nacional vigente quedar bajo la	educación. También se destaca que los derechos	actividad debe ser de acuerdo a su edad y				
custodia de algún	que los padres tiene sobre	condición física, sin				
familiar cercano o en	sus hijos es el de imponer su	perjuicio de los mismos y				
el último de los casos	autoridad para salvaguardar	bajo la supervisión de los				
de la autoridad competente.	su integridad y representarlos hasta que	progenitores. Salvaguardar su				
	ellos puedan hacerlo por sí	integridad es la principal				
	mismos al cumplir la	misión de los padres que				

mayoría de edad, pero sin	ejercenla patria
perjudicarlos de forma	potestad, ya que este
alguna con su accionar.	derecho puede ser suspendido por causas de abuso o explotación al vulnerar sus derechos esenciales.

## **CONCLUSIÓN:**

El principal deber de los padres que ejercen la patria potestad sobre sus menores hijos es salvaguardar su desarrollo integral, brindándoles una adecuada educación y representarlos cuando asi lo necesiten. Evitar todo tipo de explotación infantil es la base primordial para mantenerlos bajo su custodia, ya que cualquier tipo de mendicidad será sancionada con pena privativa de libertad.

### **ANÁLISIS DE SENTENCIA**

## Fiscalía logra sentencia de 12 años de cárcel por el delito de explotación laboral de menor de edad.

Dan 34 años de prisión a sujeto por obligar a dos niños a vender dulces en el Edomex.

La Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto logró una sentencia de 12 años de pena privativa de la libertad efectiva contra Asteria Pinchi Mori, a auien le determinó se responsabilidad penal en la comisión del delito de trata de personas, con fines de explotación laboral (servidumbre doméstica) en agravio de una menor de edad.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México obtuvo sentencia condenatoria de 34 años y 6 meses de prisión para Efraín Romero Vidal, tras quedar acreditada su participación en el delito de trata de personas, en la modalidad de explotación laboral y trabajos forzados.

## **ANÁLISIS**

## **ANÁLISIS**

El incidente empieza cuando la niña originaria afectada de congregación natal Soledad, Río Curaray fue trasladada a Iquitos con el propósito de seguir con sus estudios secundarios, averiguando el hogar de Asteria Pinchi Mori, bajo falsas promesas a cambio avudarla con los quehaceres domésticos. No obstante, la terminó explotando en su casa, haciéndole llevar a cabo trabajo doméstico, así como en su negocio sin ningún pago. y tampoco cumplió con que le haría asistir al colegio.

Efraín exigió a su menor hijo de 8 años de edad y a otro menor de 10 años de edad a vender dulces en los alrededores de un puente desde las 7:00 am hasta las 2:pm, durante ese tiempo, Efraín los vigilaba y era a él quienes los menores tenían que entregarle el dinero de la venta de los dulces.

Los menores fueron rescatados mediante un operativo y Efraín fue llevado a un Centro Penitenciario y condenado a 34 años de prisión.

### **CONCLUSIÓN:**

En ambos casos existe una explotación laboral infantil, causando una transgresión en los menores de edad, pero el segundo caso donde un padre obliga a su menor hijo a vender dulces durante siete horas seguidas, el hecho que comete Efraín causa una alteración en la patria potestad, puesto que incita a su menor hijo a vender dulces y que todo el dinero debe dárselo a él.

## Objetivo específico 1:

Identificar de qué manera la dedicación exclusiva del menor al trabajo y no estar adecuadamente remunerado, conduce a la privación de la patria potestad en el Estado peruano, 2021.

## **ANÁLISIS NORMATIVO**

1.Artículo 32° de la Convenció n sobre los Derechos del Niño:	2.Decreto Legislati vo N° 295, artículo 457 – Código Civil:	3.Artícul o 23° de la Constitu ción Política del Perú:	4.Artículo 59° del Código de Ios Derechos del Niño, Niña y Adolescen te	5.Art. 463° del Código Civil
--	---	---	---	---------------------------------------

Se reconoce	El menor	El	El	Los padres
el derecho del	que	Estad	adolesce	pueden ser
niño a ser	tenga	o le	nte trabajador	privados de
protegido	capacidad	brinda	no	la patria
contra la	de	atención	percibirá una	potestad:
explotación	discernimie	prioritaria	remuneración	potostaa.
económica y	nto puede	a las	inferior a la	1. Por
la realización	•	diversas	de los	dar
	ser		de los	
de	autorizado	modalidad		órdenes,
cualquier	por sus	es del	s trabajadores	consejos,
trabajo que	padres	trabajo, el	de su	ejemplos
pueda	para	cual	misma	corruptos
interrumpir	realizar	protege	categoría	0
su	algún	de	en	dedicara
educación o	trabajo, oficio	manera	trabajos	la
ser perjudicial	Ulicio	especial al	similares	mendicida
para	industria	impedido,		d a
SU	U	a la madre		sus hijos.
integrida	ocupación.	y al		
d física,	Puede	menor de		2. Por
moral,	disfr	edad que		tratarlos
espiritual,	utar de los	laboran.		con
social o		El Estado		dur
mental.	beneficios	promueve		eza
	de su	el		excesiva.
	trabajo y	fomento		Por
	disponer	del		negarse a
	de ellos. Si	empleoy		prestarle
	existen	la		alimentos.
	razones	capacitaci		
	justificadas	ón para		
	la	el mismo,		
	autorización	promovien		
	puede	do el		
	ser	crecimient		
	revocada.			
		0		
		y		
		desarrollo		
		social y		
		económic		
		o. La		
		dignidad 		
		del		
		trabajador		
		no nuodo sor		
		puede ser		
		rebajada		
		:		
		ni		
		desconoci		
		da, ya		
		que los		
		derechos		

constitucio nales no pueden ser limitados por alguna rel ación laboral. Nadie se encuentra obligado  a trabajar sin su libre consentimi ento o sin retribución .
--

ANALISIS	ANALISIS	ANALISIS	ANALISIS	ANALISIS
Los padres	Los niños	La	Los	
que poseen	У	protecc	adolescente	1.Es
la patria	adolescentes	ión	s que	cuando los
potestad	que posean	brindada	trabajan	padres
no	la capacidad	de manera	tienen el	incumplen
tienen ni	de	especial a	mismo	sus
el	decisión	la madre,	derecho de	deberes,
derecho ni	pueden	el	recibir una	como el
la	solicitar	impedido	pequeña	de velar por
capacidad	permiso a	y el	remuneració	su
de explotar	sus	menor de	n en base a	desarrollo
a sus	padres	edad que	los trabajos	integral,
hijos	para	trabajan es	que	de educar
bajo	poder	y debería	realizan,	а
ninguna	realizar un	ser	puesto que	sus hijos,
circunstanci	trabajo que	siempre	la	darles
а	vaya de	una de las	remuneració	buenos
(económica,	acuerdo a su	priorida	n tiene que	ejemplos y
laboral o	edad y	des	ser	no deben
de	condición	fundamental	suficiente	dejar que
cualquier	física, los	es del	para que se	sus
otra	padres	Estado	pueda	hijos
índole), ya	pueden dan		sostener a	cometan
que ninguna	esta	Salvaguarda	una familia	delitos y si
de estas	autorización	r la	y satisfacer	hacen que
actividades	siempre	dignidad de	las	se
puede	У .	los mismos	necesidade	dediquen a
interrumpir	cuando no	es uno de	s básicas.	la
su	perjudique	los · · ·		mendicidad
desarrollo	. de	principales		, los
educativo,	ninguna	derechos		exponen
es así	manera la	constitucion		a 
que se	integridad	ales que		peligros.
debe	del menor y	deben		
respetar	le sea	prevalecer		2. Aquí se
У	permitido	sobre		vulnera el
reconocer	disfrutar de	cualquier		deber de
los derechos	los	relación		corregir de
de los	beneficios	laboral.		manera
menores a	que	Al respetar		mesurada.
ser	obtenga	respetar sus		Incumple el
protegidos	al	derechos		deber de la
y n o wee it into o	realizar	se		asistencia
permitirles	dich	preserva		alimentaria
SU	as	su		a los hijos
desenvolvim	actividades.	integridad y		alimentistas
iento	Dicha	se incentiva		
adecuado.	autorización	su		
	puede ser	desarrollo		

	, .	
revocada	económico	
en	У	
cualquier	y social. El	
momento	pago	
para	adecuado y	
salvaguarda	su	
del menor.	consentimie	
del menor.	nto es	
	primordial	
	ya que .	
	la	
	explotación	
	está	
	sujeta a	
	supervisión	
	por la	
	Superintend	
	encia	
	Nacional	
	de	
	Fiscalización	
	Laboral.	

### **CONCLUSION:**

El Estado protege los derechos y deberes de los menores así también su dignidad al tener una adecuada retribución en el sector laboral, dicho consentimiento es dado por los padres que posean la patria potestad de los mismos. Los menores que posean la capacidad de discernimiento pueden dedicarse a labores remuneradas de acorde a su edad y estado físico, pero dichas actividades no deben dejar de lado sus derechos al desarrollo integral por lo que no pueden ser expuestos al peligro, asistir de manera continua a la escuela y tener una adecuada alimentación de manera fundamental. Cualquier forma de contravención a dichos derechos de los menores es causa suficiente para la privación de la patria potestad por parte de sus padres o apoderados.

## Objetivo específico 2:

Analizar como el impedir la escolarización y el pleno desarrollo del niño conlleva a la suspensión de la patria potestad según el Código del Niño y Adolescente en el Estado peruano, 2021.

## **ANÁLISIS NORMATIVO**

1. Artículo III del Código de los Niños y Adolescentes - Derechos:  El niño y adolescente gozan de todos los derechos relacionados con su proceso trascendental de desarrollo y los derechos inherentes a la persona humana.	2. Artículo 40° del Código de Niños y Adolescentes – Niño trabajador y niño de la calle:  El niño que trabaja por necesidad material o económica, y el niño que habita en la calle, tienen el derecho de ser incluíos en programas orientados a preservar su desarrollo educativo y su adecuado desenvolvimiento mental y fisico. Los gobiernos locales en coordinación con el Ente Rector tendrán bajo su dirección la ejecución	3. Artículo 57° del Código de niños y Adolescentes – Autorización:  Se requiere:  Que la asistencia regular a la escuela no se vea perturbada. Que sea acreditado mediante certificado médico oficial su capacidad emocional, mental y física para desempeñar las labores que tenga que realizar.
	y la promoción de dichos programas.	
ANÁLISIS	ANÁLISIS	ANÁLISIS
El pleno desarrollo integral de los niños y adolescentes es un derecho que debe ser preservado y respetado por los padres que poseen la patria potestad en primer	El gobierno local y central tienen la obligación de crear, difundir y desarrollar programas que ayuden el desarrollo educativo de los menores que por algún motivo	La escolarización es la facultad esencial que deben preservar los padres para con sus hijos, si es que desean otorgar permiso para poder realizar algún trabajo con

lugar y, por el Estado y la sociedad, quienes deben velar y hacer el esfuerzo de mantenerlo a través del tiempo y no permitir que sea vulnerado o reprimido bajo ninguna circunstancia.

y orientados por la necesidad económica, trabajan o viven en las calles, para de esta manera y por sus labores cotidianas no tengan que dejar la escuela y puedan seguir desarrollándose de manera adecuada y de acuerdo a su edad, respetando sus derechos principales como lo son en

este caso la educación.

responsabilidad y de acuerdo a su edad.

Preservar su integridad física
es muy importante de igual
manera ya que al otorgar
permiso laboral debe
ser
luego de la
autorización
médica para
desarrollar las
actividades para las que se
encuentre preparado.

#### CONCLUSION:

Es deber de los padres que posean la patria potestad de sus hijos asistirlos en todo sentido y promover su pleno desarrollo tanto físico como mental, ya que la educación, la buena alimentación, el vestido, la alimentación, entre otros van a ser la base principal para el adecuado desarrollo y respeto de los derechos de los menores de edad, el no brindarle de manera adecuada estos derechos regulados en El Código de los Niños y Adolescentes, conllevaría a la privación de la patria potestad, de esta manera se le podría dar al menor una nueva oportunidad para poder preservar su desarrollo integral, alejados de quienes no lo procuran de manera adecuada.

### **ANÁLISIS DE CASACIÓN**

## Casación Nro. 731- 2012 Lambayeque

Ana María Vásquez Navarrete interpone demanda contra Juan Ernesto Marcovich Chumbe, siendo su petitorio suspensión de la patria potestad de su menor hija Valeria Anette Marcovich Vásquez por no darle la asistencia alimentaria para su menor hija.

## Análi sis

El demandado se niega a prestarle alimentos, no se preocupa por el desarrollo integral de su menor hija. ni en la educación y sólo algunas veces la visita, también le ha causado un maltrato físico, desatender a un hiio sus necesidades alimentarias, conforme al concepto que desarrolla el artículo 92° del Código del Niño y el Adolescente, que señala se considera alimentos todo aquello que es para el bienestar menor, asistencia escolar, vivienda, vestimenta.

### **CONCLUSIÓN:**

En esta casación el demandado no ha cumplido con su menor hija en lo que concierne a su desarrollo, ya que no le presta alimentos, se refiere a alimentos todo lo que le corresponde a un menor de edad, como el derecho a la educación, hogar, vestido y estar en un ambiente sano en el cuál pueda desarrollarse de manera óptima, el demandado al no interesarse en las necesidades de su menor hija, conlleva a la suspensión del Código del Niño y el Adolescente por el numeral f.